

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALBARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista,
 recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—Segun parte del General en Jefe, se le ha incorporado el General Loma con algunas de las fuerzas de su mando sin novedad, habiéndose alojado en Salinas de Anaña.

CATALUÑA.—Han salido de Barcelona buques suficientes, que se encuentran en Vinaroz á disposicion del General en Jefe para embarcar sus tropas, si lo cree conveniente, y acudir con ellas donde sea preciso.

CENTRO.—Las facciones abandonan el teatro de la guerra, pasando precipitadamente los vados y barcas del Ebro: son perseguidas por la division del General Weyler.

Algunas fuerzas enemigas, al salir del Maestrazgo, se dirigen hácia la provincia de Huesca. La brigada á las órdenes del Brigadier Moreno del Villar, que se encontraba en Daroca con dos regimientos de caballería, infantería y artillería, se dirige rápidamente en su persecucion á fin de tomarles la delantera, á cuyo efecto la noche anterior se han dispuesto trenes que con media hora de intervalo han conducido las tropas; habiéndose tambien reforzado anticipadamente la guarnicion de Huesca con 500 hombres y dos piezas de artillería.

Continúa el sitio de Cantavieja.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.^a del artículo 2.^o del decreto de 23 de Enero último, y núm. 3.^o del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial;

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. José Primo Martínez, á D. Francisco Santaolalla y Millet, que lo es cesante de la de Burgos.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Francisco Santaolalla y Millet.

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Diciembre de 1850, habiendo ejercido la profesion en Barcelona, Velez-Málaga y Algeciras 12 años, 5 meses y 3 dias.

En 2 de Setiembre de 1852 fué nombrado Auxiliar Letrado de la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, de cuyo destino se posesionó el mismo dia.

En 1.^o de Enero de 1853 se le nombró Oficial primero del Archivo general de la Corona de Aragon, de cuya plaza fué posesionado en 24 de dicho mes.

En 10 de Marzo de 1855 fué nombrado Promotor fiscal de Algeciras, de cuyo destino se posesionó el 1.^o de Abril siguiente.

En 21 de Noviembre de 1858 se le nombró para servir el Juzgado de Torrox, del que se encargó el 17 de Diciembre del mismo año.

En 3 de Noviembre de 1859 fué declarado cesante.

En 28 de Enero de 1870 fué nombrado Juez de Elche, de cuyo destino tomó posesion en 14 de Febrero inmediato.

En 1.^o de Agosto del mismo año fué trasladado á Villafraanca del Vierzo.

En 17 de Agosto del mismo año se le trasladó al de Sanlúcar de Barrameda.

En 30 de Diciembre de igual año se le promovió al Juzgado del distrito de San Beltran de Barcelona, del que se posesionó el 28 de Enero de 1871.

En 29 de Junio de 1872 fué nombrado Oficial segundo de este Ministerio, de cuyo destino se posesionó el 5 de Julio siguiente.

En 26 de Diciembre de 1872 se le nombró para servir en comision el Juzgado del distrito de San Vicente de Valencia, del que se posesionó el 16 de Enero de 1873.

En 17 de Enero de 1873 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Burgos, de la que tomó posesion el 23 del mismo mes.

En 13 de Marzo de 1875 fué declarado cesante.

En 23 de Mayo del mismo año la Junta de clasificacion de Magistrados acordó que este interesado reune las condiciones exigidas por el decreto de 23 de Enero último para volver á la carrera.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Felipa Hernandez Jorge, vecina de la Zarza, solicitando indulto del resto de la pena de cinco años y cuatro meses de prision correccional que le impuso la Audiencia de Cáceres en causa por delitos de lesiones graves y ménos graves; y cuando á ello no hubiese lugar, se le commute al ménos dicha pena por la de destierro:

Considerando que la recurrente Hernandez Jorge lleva ya extinguidas más de las tres cuartas partes de la condena dando pruebas de arrepentimiento, y que además se halla habitualmente enferma, exacerbándose sus padecimientos con motivo de la prision que sufre:

Teniendo presente lo que dispone la ley provisional para el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Felipa Hernandez Jorge el resto de la pena de prision correccional á que fué condenada en la causa de que va hecha mencion por igual tiempo de destierro.

Dado en Palacio á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
 Francisco de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Habiendo convenido los Gobiernos de Portugal y España en la necesidad de adoptar medidas represivas para impedir la salida clandestina del territorio de ambos países de un gran número de súbditos españoles y portugueses que de este modo se sustraen á la obligacion del servicio militar y al cumplimiento de penas en que han incurrido, y estando estipulado que las Autoridades no concedan pasaportes á los individuos que no presenten previamente un certificado ó declaracion del respectivo Agente consular para demostrar que no hay impedimento en su concesion; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que V. S. observe rigurosamente las disposiciones siguientes:

1.^a Desde hoy en adelante no se concederá pasaporte á ningun súbdito portugués para salir de España sin que presente previamente un certificado ó declaracion del respectivo Agente consular por el que conste no haber inconveniente en concederle.

2.^a En el caso de que los expresados Agentes consulares se negasen á librar el documento de que trata la disposicion anterior, tiene V. S. el derecho de invitarles á que justifiquen su negativa ó demuestren dentro del plazo de 20 dias que el individuo que solicita pasaporte está sujeto á responsabilidad en el servicio de las armas, ó que ha incurrido en alguno de los delitos por los que está concedida la extradiccion; y si los repetidos Agentes no accediesen á esta invitacion ó no justificasen debidamente el impedimento, podrá V. S. conceder el pasaporte prescindiendo de este requisito.

3.^a Debiendo los súbditos españoles que se propongan embarcarse en los puertos de Portugal presentar á los Agentes consulares españoles, para obtener el certificado ó declaracion de que se trata, una certificacion del Ayuntamiento de sus pueblos respectivos que demuestre que están libres de responsabilidad en el servicio militar ó que ya lo han cumplido, es la voluntad de S. M. que en la expedicion de estos documentos se observe la mayor escrupulosidad, con sujecion en un todo al modelo adjunto á la Real orden circular de 17 de Julio de 1861.

De Real orden lo digo á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

REAL ÓRDEN.

Con fecha 11 de Mayo próximo pasado la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente informe:

«La Seccion ha examinado los adjuntos expedientes relativos á las multas impuestas á varios ganaderos á consecuencia de las denuncias hechas por el guarda de montes del distrito de Aljaraque, provincia de Huelva.

De los antecedentes resulta que dicho guarda denunció en el año de 1869 los ganados de varios vecinos de Huelva; y que habiéndose instruido los oportunos expedientes con las debidas formalidades, se impusieron á los infractores, previo informe del Ingeniero de Montes, las multas en que habian incurrido con arreglo á las Ordenanzas.

Por conducto del Alcalde de la capital se comunicaron á los interesados las resoluciones tomadas en los expedientes de denuncia; mas como no se hicieron efectivas las multas ni se obligase á los denunciados á su pago, dirigió el Alcalde de Aljaraque varias comunicaciones al Gobernador de la provincia, encaminadas á dicho objeto, habiendo recurrido con igual fin al Ministerio de Fomento.

Entre tanto los interesados, que habian obtenido la condonacion de las multas, acudieron á su vez á la Comision provincial reclamando contra su exaccion; y estimada la solicitud, se accedió á ella, comunicándose la resolucian á los Ayuntamientos respectivos de Aljaraque y Cartaya por conducto del Gobernador de la provincia.

El Alcalde del primero de dichos pueblos, en representacion de la corporacion municipal, pidió á dicha Autoridad que, á tenor de lo prevenido en el art. 48 de la ley provisional, suspendiera el acuerdo de la Comision por estar comprendido en el caso 1.º de dicho artículo; y como no accediera á esta peticion, interpuso el Ayuntamiento el adjunto recurso dealzada para ante el Ministerio del digno cargo de V. E.

Aparece asimismo de los expedientes que por órden del Poder Ejecutivo de 10 de Junio de 1869 fueron condonadas las multas á que se alude, impuestas por infracciones en el ramo de montes, sin perjuicio de que los agraciados satisficieran al propietario dueño de los montes la cantidad á que ascendieran los daños causados en él y la tercera parte de la multa correspondiente al denunciador.

En su consecuencia, y con arreglo á lo informado por el Jefe del distrito forestal, se declaró responsables á los denunciados al pago de la tercera parte de la multa perteneciente á los respectivos guardas de montes.

La Comision provincial fundó el acuerdo reclamado en que no hubo delito penable por los Tribunales ordinarios, y por ello sólo habian tenido lugar procedimientos gubernativos: en que estos procedimientos entrañaban la base de una cantidad que, segun las Ordenanzas y el número de cabezas aprehendidas, se exigía sólo por razon de multa y no por daños, de lo cual se deducia que no se habian causado estos; y así debió ser, atendida la poca estimacion de los pastos de aquellos montes y la circunstancia de tener algunos de ellos el carácter de comunes; y por último, en que condonadas las multas, y no resultando de los expedientes tasacion de daños, nada podía exigirse por este concepto, que no estaba acreditado.

La órden del Poder Ejecutivo de 10 de Junio de 1869, en cuyo exámen no ha de entrar la Seccion, y en cuya virtud se condonaron á los denunciados las multas impuestas por consecuencia de los expedientes adjuntos, resolvió la reclamacion suscitada más tarde por el Alcalde de Aljaraque.

De los mismos expedientes aparece que la cantidad que se trataba de exigir representaba el importe de la multa que debió imponerse y se impuso, atendido el número de cabezas aprehendidas, y lo que en las Ordenanzas de Montes se prescribe á este propósito.

No consta que se hubieran causado daños ni que se hayan justificado; y como la órden arriba citada dejó á salvo el abono de aquellos y el de la tercera parte de la multa á favor del denunciador, con cuyo último extremo aparece que se ha cumplido, no tiene razon de ser la reclamacion del Alcalde de Aljaraque.

Sin perjuicio, pues, de que esta Autoridad pueda ejercitar los derechos que como administrador del pueblo le asistan para reclamar el importe de los daños que se hubieren causado en los montes de que se trata, una vez que, como queda dicho, los dejó á salvo la órden del Poder Ejecutivo de 10 de Junio de 1869;

Entiende la Seccion que no procede estimar el recurso á que el expediente se refiere, salvo el derecho de que hace mérito en el cuerpo del informe.

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., con devolucion del expediente, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1875.

El Subsecretario interino,
Ricardo Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de Huelva.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por la Junta superior facultativa de Minería acerca de la solicitud presentada en este Ministerio por D. Augusto Fritschi, en la que pide se le autorice para ejercer en España la profesion de Ingeniero de minas, y resultando de dicho informe que el referido interesado se halla comprendido en el caso 3.º de la disposicion 3.ª de las generales del reglamento de 24 de Junio de 1868; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido concederle la correspondiente autorizacion para que pueda libremente dedicarse en España al ejercicio y práctica de los trabajos de su profesion de Ingeniero de minas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: No reuniendo las condiciones exigidas ninguno de los que han solicitado por traslacion la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Madrid; S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública, ha resuelto que se anuncie á concurso conforme á lo dispuesto en el tit. 3.º del reglamento de 13 de Enero de 1870.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1875.

OROVIO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de Asuntos judiciales.

El Encargado de Negocios de España en Buenos-Aires participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: Domingo Millan, soltero, natural de un pueblo de Aragon; Antonio Sincalvare, marinero; Ramon Tauriño, vigilante; Alberto Rodriguez de Pazos, soltero; Andrés Garcia, almacenero; Manuel Pazos, soltero; Francisco Ignacio Agestaran; Pedro Gonzalez, soltero; José Pando, soltero; Ramon Pazos, soltero; Alberto Francisco Sanchez, soltero, natural de Mazarron, provincia de Murcia, y José María Antolaguirre, natural de San Sebastian.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 35.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Isla de cabo Breton.—Bahía Santa Ana.

ALTERACION EN LA LUZ DE LA ISLA CIBOUX. El Gobierno del Canadá avisa que desde el 1.º de Julio de 1875 se introducirá en la luz de la isla Ciboux la siguiente variacion.

Esta luz en vez de ser giratoria, roja y blanca, será roja giratoria con destellos cada minuto.

Cartas números 214 de la seccion I, y 389 de la IX.

GOLFO DE SAN LORENZO.

Isla del Príncipe Eduardo.

ALTERACION EN LA LUZ DE PUNTA NORTE. Desde la misma fecha la siguiente variacion se introducirá en la luz de punta N. en la isla del Príncipe Eduardo.

Esta luz que era fija blanca, será giratoria blanca con destellos cada minuto.

Cartas números 214 de la seccion I, y 389 de la IX.

OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Australia.—Costa NE. y estrecho de Torres.

ESTABLECIMIENTO DE BOYAS EN LAS ISLAS Y ARRECIFES. El Gobierno colonial de Queensland notifica que además de las boyas á que se refiere el aviso núm. 13 del 8 de Marzo de 1875, para facilidad de la navegacion se han colocado las siguientes en la derrota interior y canal del Príncipe de Gales, estrecho de Torres.

Los buques que se dirijan al N. y O. llevarán por babor las boyas rojas y triangulares, y las negras y cuadradas por estribor.

Babor, dirigiéndose al N. y O. rojas y triangulares.

Estribor, dirigiéndose al N. y O. negras y cuadradas.

En un banco de arena con piedras, que vela, distante 2,5 millas al S. 61º E. de la vigía.
En el arrecife Ipli.

En el extremo NO. del arrecife X.
En la parte O. del arrecife Z.
ALS. 49º 30' O. de la roca Hammond.
ALS. 68º 37' E. de punta Ince.

Arrecife NO

Islas Cole.

Arrecife r. La boya á que se refiere el aviso citado arriba, se ha cambiado á la roca aislada que está ¼ de milla al NE. de él.

Cartas números 489, 491 y 522 de la seccion VI.

Archipiélago oriental.—Mar de Flores.

ARRECIFE POR FUERA DE LIBAN Ó BABI. El Comandante del vapor correo *Normandy* notifica haber varado en un arrecife que se extiende á ¾ de milla del extremo Sur de la isla Liban ó Babi. Las siguientes marcaciones se tomaron desde el buque cuando estaba varado:

Roca aislada por fuera del extremo S. de Liban..... N. 57º 30' E.
Punta O. de la isla casi enfilada con la SO. N. 6º 45' O.

El arrecife no vela en bajamar, pero parece extenderse á alguna distancia de la parte O. de la isla; está acantilado, y tiene 36,5 metros á medio cable.

Se observó tambien una rompiente sobre una piedra ahogada que está cerca de tres millas al E. de la punta S. de la isla Liban.

Las demoras son verdaderas.—Variacion
Arrecife NO. 4º
30'
Punta de la vigía 6º 30'
Isla Liban 4º
15' NE. en 1875.

Cartas números 489, 491 y 522 de la seccion VI.

Nueva Zelanda.—Isla del Medio (Middle).

LUCES DE NELSON. El Comodoro J. Goodenough, Jefe en Australia, comunica respecto de las luces de Nelson, Nueva Zelanda, los siguientes informes:

El faro del banco Boulder está elevado de 0,9 á 4,8 metros sobre la pleamar, y 4,5 cables al S. 86º O. de la posicion que se le asignó anteriormente.

La luz es roja entre el S. 86º E. (límite S. de la luz blanca); y el N. 49º E. sobre la situacion aproximada de la boya blanca exterior.

Las dos boyas sobre la costa oriental para entrar en el puerto de Nelson son:

Boya de arriba, blanca, tiene de noche una luz blanca.

Boya de abajo, roja, tiene de noche una luz roja.

La luz de la casa de los prácticos se ha suprimido.

Cuando se sabe que un buque está de noche próximo al puerto de Nelson se exhibe una luz en la boya exterior de la isla Haul-ashore.

Los troncos de árbol usados anteriormente como marca para cruzar la barra de Nelson han desaparecido; pero una gran casa blanca situada donde estaban los troncos puede servir en lugar de ellos; es sin embargo una marca difícil para los extranjeros.

El rio Waimea se estrecha rápidamente á causa de lo que el banco del S. corre hacia el N.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 15º 30' NE. en 1875.

Carta núm. 489 de la seccion I.

Madrid 26 de Junio de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

En el día 8 del actual, á la una de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la adjudicacion de letras por valores de Loterías; á cuyo acto sólo serán admitidos los Agentes de Bolsa ó Corredores de Comercio, conforme lo dispuesto en órden fecha 4 de Marzo del año próximo pasado.

Madrid 5 de Julio de 1875.—José Rivero.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

En cumplimiento á la Real órden de 30 de Junio último disponiendo abrir el pago de los cupones de bonos del Tesoro de la primera y segunda emision vencidos en 31 de Diciembre del año anterior, esta Direccion general ha acordado dar principio al pago de los intereses del referido vencimiento de los bonos depositados en esta Caja el miércoles próximo 7 del corriente con la bola 1.ª de sorteo, números 41 al 45 inclusive de señalamiento.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el día 6 del corriente mes, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la segunda subasta de valores de la Deuda verificada en los días 15 y 16 de Enero del año actual.

Número de los resguardos de los depósitos.

INTERESADOS.

2.130 D. José María Arroyo.
4.069 D. Luis Cueto.
4.086 D. Francisco de la Haza.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Amblard.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el día 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31

de Diciembre de 1874, señaladas con el núm. 809 de presentacion y 9 de orden para el pago, importantes 14.760 pesetas. Madrid 5 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 7 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 9 y 10 de presentacion y 9 y 10 de orden para el pago, importantes 3.825 pesetas.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.284.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general se remiten á la Direccion general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuacion se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
PROVINCIA DE ZARAGOZA.			
451651	Ayuntamiento de Mozota	Enero 1867	26.454
451652	Idem de id.	Febrero id.	164.267
451653	Idem de id.	Abril id.	66.667
451654	Idem de id.	Enero 1868	26.454
451655	Idem de id.	Febrero id.	164.267
451656	Idem de id.	Junio id.	66.667
451657	Idem de id.	Enero 1869	39.680
451658	Idem de id.	Marzo id.	246.400
451659	Idem de id.	Junio id.	100
451660	Idem de Monterde	Julio 1868	69.334
451661	Idem de id.	Setiembre id.	640
451662	Idem de id.	Junio 1869	514.080
451663	Idem de id.	Julio id.	480
451664	Idem de id.	Mayo 1870	104
451665	Idem de id.	Junio id.	400
451666	Idem de Marzo	Febrero 1868	8.416
451667	Idem de Miedes	Marzo 1867	2.779
451668	Idem de id.	Mayo id.	37.600
451669	Idem de id.	Febrero 1868	2.779
451670	Idem de id.	Mayo id.	37.600
451671	Idem de id.	Febrero 1869	4.168
451672	Idem de id.	Mayo id.	56.400
451673	Idem de Murero	Abril 1867	10.667
451674	Idem de id.	Idem 1868	10.667
451675	Idem de id.	Mayo 1869	16
451676	Idem de Mianos	Julio id.	144
451677	Idem de id.	Noviembre id.	4.080
451678	Idem de id.	Junio 1870	144
451679	Idem de Mequinenza	Enero 1868	438.327
451680	Idem de id.	Idem 1869	658.240
451681	Idem de id.	Febrero id.	88
451682	Idem de id.	Mayo id.	128
451683	Idem de id.	Setiembre id.	161.600
451684	Idem de id.	Mayo 1870	128
451685	Idem de id.	Junio id.	1.684.800
451686	Idem de Manchones	Febrero 1868	34.035
451687	Idem de id.	Marzo 1869	36.680
451688	Idem de id.	Abril id.	48.800
451689	Idem de id.	Mayo id.	4.600
451690	Idem de Munebrega	Enero id.	101.608
451691	Idem de id.	Marzo id.	52.160
451692	Idem de id.	Mayo id.	264.800
451693	Idem de id.	Idem 1870	264.800
451694	Idem de Malpica	Idem id.	23.840
451695	Idem de Monreal de Ariza	Junio 1869	200
451696	Idem de id.	Julio id.	17.288
451697	Idem de id.	Mayo 1870	200
451698	Idem de Maella	Enero 1869	25.768
451699	Idem de id.	Febrero id.	80.016
451700	Idem de id.	Marzo id.	40.408
451701	Idem de id.	Abril id.	46.720
451702	Idem de id.	Mayo id.	36.800
451703	Idem de id.	Junio id.	862.240
451704	Idem de id.	Idem 1870	862.240
451705	Idem de Mezalocha	Noviembre 1869	75.016
451706	Idem de Moros	Julio id.	284.800
451707	Idem de id.	Agosto id.	209.874
451708	Idem de id.	Setiembre id.	62.088
451709	Idem de Magallon	Noviembre id.	27.200
451710	Idem de Muel	Marzo id.	204
451711	Idem de id.	Julio id.	176.800
451712	Idem de id.	Agosto id.	504
451713	Idem de Malanguilla	Marzo id.	38.240
451714	Idem de id.	Abril id.	180
451715	Idem de id.	Agosto id.	16.008
451716	Idem de id.	Setiembre id.	3.280
451717	Idem de Maluenda	Julio id.	16.800
451718	Idem de id.	Agosto id.	48
451719	Idem de Mainar	Idem id.	112.160
451720	Idem de Mallen	Marzo id.	48.016
451721	Idem de id.	Abril id.	444.840
451722	Idem de id.	Mayo 1870	444.840
451723	Idem de Maria	Julio 1869	32
451724	Idem de Morés	Idem id.	28.800
451725	Idem de Monton	Febrero id.	42.400
451726	Idem de id.	Marzo id.	27.200
451727	Idem de id.	Mayo id.	10.426
451728	Idem de id.	Junio id.	61.420
451729	Idem de Mara	Mayo id.	48
451730	Idem de id.	Julio id.	87.200
451731	Idem de Morata de Jalon	Mayo id.	79.360
451732	Idem de Morata de Gijoca	Diciembre 1868	32
451733	Idem de id.	Enero 1869	480
451734	Idem de id.	Abril id.	312

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Escs. Mils.
451735	Ayuntamiento de Villanueva del Huerva	Febrero 1870	261.800
451736	Idem de Villarroya de la Sierra	Abril id.	308

Madrid 12 de Junio de 1875.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

MES DE ABRIL DE 1875.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos y varios ramos y por conversiones; y que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta en sesion del 22 de Junio de 1875.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Diez y ocho documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 88.678 rs. 64 céntos.
Ciento catorce documentos de Deuda sin interés procedente del personal; por capitales 314.719 rs. 19 céntos.
Total, 132 documentos; por capitales 403.397 rs. 83 céntos.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Diez documentos de renta del 3 por 100 consolidado interior; por capitales 3.292.428 rs. 96 céntos.
Un documento de renta del 3 por 100 diferido interior; por capitales 5.000 rs.
Cuatro mil sesenta y tres documentos de renta perpétua al 3 por 100 interior; por capitales 1.617.090 rs. 17 céntos.
Diez y seis documentos de Deuda amortizable de segunda clase exterior; por capitales 164.000 rs.
Cinco documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 365.092 rs. 15 céntos.
Un documento de ferro-carriles generales; por capitales 2.000 reales.
Total, 4.096 documentos; por capitales 5.445.611 rs. 28 céntimos.

RESÚMEN.

Ciento treinta y dos documentos de amortizacion por pago de débitos y varios ramos; por capitales 403.397 rs. 83 céntos.
Cuatro mil noventa y seis documentos de amortizacion por conversiones; por capitales 5.445.611 rs. 28 céntos.
Total, 4.228 documentos; por capitales 5.849.009 rs. 11 céntimos.
Madrid 23 de Junio de 1875.—El Jefe del Departamento de Emision, José Creagh.—Conforme, el Contador general, Romualdo de Sanjulian.—V.º B.º = El Director general, Presidente, Amblard.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

NEGOCIADO DE INDEMNIZACIONES DE LA PASADA GUERRA CIVIL.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados de abono por Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de Hacienda, cuyos interesados ó quienes representen su derecho deberán presentarse en el Negociado respectivo para enterarse de los documentos que han de acompañar y del plazo dentro del cual deben verificarlo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Provincia de Ciudad-Real, Manzanares: acreedor primitivo D. Antonio Vazquez; cantidad aprobada 1.235 escudos 400 milésimas, segun Real orden de 17 de Abril de 1875.
Idem id., Almaden: acreedor primitivo D. Manuel Bartolomé Fonseca; cantidad aprobada 798 escudos 500 milésimas, segun Real orden de 17 de Abril de 1875.
Idem id., Argamasilla de Calatrava: acreedor primitivo D. Genaro Escobar; cantidad aprobada 179 escudos, segun Real orden de 20 de Abril de 1875.
Idem id., Carrion de Calatrava: acreedor primitivo Don Manuel Ramirez; cantidad aprobada 180 escudos, segun Real orden de 20 de Abril de 1875.
Idem id., Brazatortas: acreedor primitivo D. Antonio Sotos; cantidad aprobada 563 escudos 800 milésimas, segun Real orden de 20 de Abril de 1875.
Idem id., Campo de Criptana: acreedor primitivo D. Jerónimo Prudencio Salcedo; cantidad aprobada 700 escudos, segun Real orden de 24 de Abril de 1875.
Idem id., Torre de Juan Abad: acreedor primitivo D. Juan Tomás Frias; cantidad aprobada 710 escudos, segun Real orden de 24 de Abril de 1875.
Idem id., Manzanares: acreedor primitivo D. Cristóbal Gomez Pardo; cantidad aprobada 1.083 escudos 200 milésimas, segun Real orden de 26 de Abril de 1875.
Idem id., Valdepeñas: acreedor primitivo D. Antonio Vicente del Pozo; cantidad aprobada 140 escudos, segun Real orden de 12 de Mayo de 1875.
Idem id., Valdepeñas: acreedor primitivo D. José Molero; cantidad aprobada 280 escudos, segun Real orden de 12 de Mayo de 1875.
Idem id., Guadalajara, Anguita: acreedor primitivo Don Juan Manuel Garcia; cantidad aprobada 510 escudos, segun Real orden de 20 de Abril de 1875.
Idem de Toledo, Villaluenga: acreedor primitivo D. Juan Francisco Zazo; cantidad aprobada 12.250 escudos, segun Real orden de 17 de Abril de 1875.
Idem id., Calzada de Oropesa: acreedor primitivo D. Juan Gregorio Ortega; cantidad aprobada 190 escudos, segun Real orden de 24 de Marzo de 1875.
Idem id., Otero: acreedor primitivo D. Lázaro Sanchez Carpio; cantidad aprobada 685 escudos 600 milésimas, segun Real orden de 24 de Marzo de 1875.
Idem id., Borox: acreedor primitivo D. Isidro Ruiz; cantidad aprobada 2.400 escudos, segun Real orden de 24 de Marzo de 1875.
Madrid 1.º de Junio de 1875.—El Jefe del Departamento, P. O., Pablo Roda.—V.º B.º = El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Política y Administracion.

Seccion 3.ª—Negociado 1.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada promovido por D. Manuel Martinez contra el acuerdo de la Comision provincial de Logroño por el que se modifican

las condiciones del contrato de arriendo de los derechos sobre carnes, celebrado con el Ayuntamiento de Uruñuela, la Seccion de Gobernacion de dicho Cuerpo consultivo, con fecha 11 del corriente, emitió sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Abril último, esta Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Manuel Martinez, contratista del arbitrio establecido en el pueblo de Uruñuela, sobre la matanza y expencion de carnes contra el acuerdo de la Comision provincial de Logroño que declaró subsistente dicho contrato.

De antecedentes resulta: que D. Agapito Diaz, vecino de dicha villa, en instancia dirigida á la Comision provincial en 26 de Octubre de 1873 se quejó de que aquel Ayuntamiento no le dejaba vender carnes en otro sitio que en el matadero, por impedirlo la cláusula 4.ª del contrato llevado á efecto con D. Manuel Martinez, la cual se hallaba concebida en estos términos:

«Todo rematante y tajante tiene obligacion de expender carnes, de cualquiera clase que sean, en el matadero designado por el Ayuntamiento, y en caso de que lo hagan en otro punto, serán castigados con la multa de 10 pesetas.»

Prévio informe del Ayuntamiento, la Comision provincial, teniendo en cuenta que tal condicion se oponia á la libertad del tráfico, acordó que debía permitirse al reclamante vender en los sitios que tuviere por conveniente; mas el contratista, viendo en ello lastimados sus derechos, pidió, primero al Gobernador y despues al Ayuntamiento y á la Comision provincial, la nulidad de su contrato.

Esta última Corporacion, entendiendo que la modificacion introducida en la referida cláusula 4.ª no afectaba á la esencia de lo pactado ni á los intereses del rematante, acordó que no habia lugar á la anulacion pretendida, y se previniese al Alcalde que, observando las disposiciones del reglamento de inspeccion de carnes, prestara auxilio al contratista para el percibo de los derechos que le correspondieran.

De este acuerdo se alza D. Manuel Martinez para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. con la pretension de que, dejándose sin efecto, se declare la insubsistencia del contrato, y se le releve de su observancia.

Los Ayuntamientos, para llenar los fines y servicios que por ley les están encomendados, pueden dictar las disposiciones que juzgen convenientes á la higiene y comodidad del vecindario; así es que cabe dentro de sus facultades, como medida de policia y de salubridad pública, señalar puestos fijos de venta para ciertos artículos, segun acontezca con los mercados especiales que existen en algunas localidades.

La Municipalidad de Uruñuela, en uso, pues, de sus legítimas atribuciones, limitó en el contrato de que se trata la expencion de las carnes á determinado sitio, con lo cual concilió el interés público con el del contratista, proporcionándole medios eficaces de inspeccion sobre el artículo gravado, á fin de evitar el fraude.

La excepcion hecha por la Comision provincial en favor de D. Agapito Diaz, á más de no estar fundada en disposicion legal alguna, y si sólo en la libertad del tráfico, como si el reglamentar este fuese en absoluto traba inadmisibile, alteró en una de sus condiciones más principales el convenio con D. Manuel Martinez.

La buena fé que se supone en los contratos exige que se hubiese consultado y aun obtenido la aquiescencia del contratista respecto de la novacion que se trataba de introducir; mas habiendo procedido de otro modo, estaba aquel en su derecho de pedir que se rescindiese el contrato, ya que la nulidad del mismo no era procedente.

Dando la Comision provincial ménos importancia á la reforma de la que realmente tenia y de la que le atribuyó Don Manuel Martinez, desestimó su pretension, sin reparar en los perjuicios que de ello podian inferirsele.

Reservando, pues, á su propia iniciativa el ejercicio de las acciones que procedan, y no pudiendo ya suspenderse, por el tiempo trascurrido, los efectos del fallo reclamado, la Seccion entiende:

Que fueron improcedentes los acuerdos de la Comision provincial, y que deben dejarse á salvo los derechos del reclamante para que los deduzca donde y como viere conveniente.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Donato Campo en alzada de un acuerdo de la Comision provincial referente á la cantidad que se le impuso por el Ayuntamiento de Santa María del Campo como expendedor de vino forastero, la Seccion de Gobernacion de dicho Cuerpo consultivo, con fecha 28 de Mayo último, emitió el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Donato Campo, vecino de Santa María del Campo, provincia de Burgos, solicitó y obtuvo de la Junta municipal de aquel pueblo en 7 de Diciembre de 1873 que la cuota de 100 pesetas que en concepto de consumos le habia asignado durante el ejercicio económico de 1873-74 como expendedor de vino forastero, se le redujese á la cuarta parte correspondiente al primer trimestre, único en que tuvo tráfico, sin perjuicio de pagar la totalidad de la cuota si en el resto del año seguia vendiendo dicho artículo.

Dentro del término de 15 dias recurrió de agravio el interesado á la Diputacion, no sólo por la cuota exigida y la que la Junta se reservó imponer, sino por falta de derecho en reclamarla por no haberse autorizado el impuesto hasta el 30 de Noviembre del citado año 1873.

Prévio informe del Alcalde, la Comision provincial desestimó la instancia, en consideracion á no hallarse fundada en hechos concretos y probados; y habiéndose alzado D. Donato Campo de este acuerdo, se ha remitido el expediente al Consejo con Real orden de 7 de Abril último, por estimar el Negociado respectivo del Ministerio del digno cargo de V. E. que procede confirmar el acuerdo de que se apela.

El interesado no puntualiza ni justifica de modo alguno que las tarifas que sirvieron de base al impuesto excedieran del límite establecido en el art. 132 de la ley municipal, ni que la cuota al mismo señalada dejase de guardar relacion con la industria que ejerció.

Existe por tanto la presuncion de derecho de que la Junta municipal se atuvo en este punto á las prescripciones legales; y como aparezca cierto el hecho de la venta del artículo gravado, aun por confesion del mismo interesado, si bien en menor cantidad de la que el Alcalde informa haber expendido, es evidente que la cuota exigida estuvo en su lugar.

Por lo que hace á la fuerza obligatoria del impuesto, aten-

dida la fecha en que se autorizó, ningún dato hay en el expediente por donde se venga en conocimiento de las razones que tuvo la Junta municipal para retrasar la aprobación de los presupuestos; pero si, como es de suponer, hubo motivos que lo impidiesen, y nádie se había excusado, como afirma el Alcalde, de contribuir á las cargas de la localidad, parece que no debe hacerse excepcion alguna en favor de D. Donato Campo. Opina, en consecuencia, la Sección que debe desestimarse el recurso interpuesto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general interino, Vicente Barrantes.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

En el pliego de condiciones para la subasta de un ramal telegráfico entre Lórcá y Gtadix, publicado en la GACETA del 4 del corriente, condicion 15 de las facultativas, aparece, por un error material, el nombre del Sr. Duttin, en lugar de Duthu.

Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta Dirección para sacar á subasta una máquina de vapor perteneciente á este establecimiento, con la rebaja de la tercera parte del precio que sirvió de base para la venta por administración, se pone en conocimiento de los que quieran interesarse en el segundo remate de la misma,

que ha de verificarse con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una máquina de vapor existente y sin aplicación en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 6 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El precio que ha de servir de tipo para la subasta será el de 2.222 pesetas 23 céntimos, ó sean las dos terceras partes de 3.333'34 céntimos en que se anunció la venta por administración de dicha máquina. Esta se compone de las partes siguientes:

Caldera ó generador del vapor, de forma cilíndrica, de 2'60 metros de longitud, 0'94 de diámetro y de chapa 0'01 de espesor. Se gradúa la fuerza de esta caldera en cuatro caballos.

Máquina de vapor vertical sin expansion ni condensacion: las dimensiones del cilindro son 0'58 de carrera y 0'46 de diámetro. Esta máquina es inglesa, de sólida construcción y de fuerza de seis caballos de vapor.

Aparatos auxiliares completos de la caldera y de la alimentación.

3.º Las proposiciones que no cubran el tipo señalado en la condicion anterior serán desechadas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que preceda á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no

hayán consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 500 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores licitacion verbal por espacio de un cuarto de hora; si no se hace uso de este derecho, será preferida la proposicion que primeramente se hubiere presentado.

7.º Verificado el remate, serán devueltos en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubieren presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la citada máquina de vapor.

8.º La entrega de esta se verificará despues de aprobada la subasta por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho dias siguientes al en que se hubiere puesto en conocimiento del interesado la aprobacion del remate estará este obligado á retirar de su cuenta dicha máquina. Si no lo hiciere en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante las gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 23 de Setiembre del mismo.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D. vecino de, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una máquina de vapor existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha máquina por el precio de pesetas céntimos (por letra).

(Fecha y firma.) —1

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo de 1875, en virtud del tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
18	Improviso, per piano forte.—Op. 17.	Giuseppe Martucci	Tito di G. Ricordi	Uno en folio.
Id.	Carnaval de Venise, pour harpe.—Op. 184.	Félix Godefroid	Idem	Idem id.
Id.	Les plaintes de Corinne, pour harpe.—Op. 185.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Chœur de Nymphes, pour harpe.—Op. 187.	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Primera melodía, per piano forte.—Op. 46.	Giuseppe Martucci	Idem	Idem id.

Madrid 4 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, de la Universidad de Madrid, la cátedra de Teoría práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de las Universidades de distrito y los de Instituto que desempeñen en propiedad cátedra de la misma Facultad y Sección, siempre que tengan el título de Doctor en la Facultad y lleven por lo ménos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1875.—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Universidad Central.

RECTIFICACION.

Habiéndose publicado en la GACETA de ayer un anuncio de este Rectorado publicando el plazo durante el cual se pueden solicitar las plazas de Auxiliares de las Facultades é Institutos de este distrito universitario, se pone en conocimiento del público que por omision involuntaria dejó de expresarse que en los dos Institutos de Madrid las plazas que han de proveerse es de tres Auxiliares para cada uno de ellos, conforme al art. 2.º del Real decreto de 25 de Junio último, y correr su sostenimiento á cargo del Gobierno.

Madrid 6 de Julio de 1875.—El Rector, Vicente de la Fuente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Habiendo acordado la Diputacion provincial celebrar la subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, he dispuesto insertar á continuacion las condiciones que han de regir en dicha subasta, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

Burgos 26 de Junio de 1875.—El Gobernador, José Francés de Alaiza.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos.

1.º El trozo primero comprende desde la carretera general de Madrid á Irún, en la villa de Aranda de Duero, hasta su límite

jurisdiccional con el pueblo de Quemada, cuya longitud es de 6.636 metros, y su presupuesto de contrata de 56.277 pesetas 80 céntimos; y hallándose construidos próximamente unos 236 metros, quedan por construir 6.400, que es la parte que se contrata.

2.º Siendo de cuenta del Ayuntamiento de Aranda la saca y transporte de la piedra de morrillo para el afirmado de los 6.400 metros cúbicos, y que próximamente importa la tercera parte del presupuesto de contrata que ha ofrecido dicho Ayuntamiento, con más la parte construida para el empalme de la citada carretera, queda por cuenta de la provincia el resto de la obra, que asciende á 37.518 pesetas 54 céntimos, que es lo que ha de subastarse, y á cuyo tipo se arreglarán las proposiciones que, ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados.

3.º A toda proposicion que se haga deberá acompañar carta de pago de haberse depositado en la Caja provincial el 1 por 100 del importe de las 37.518 pesetas 54 céntimos.

4.º El contratista antes de extender la escritura deberá acompañar como garantía el documento que acredite haber depositado en la misma Caja el 5 por 100 de la cantidad del remate.

5.º El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861, y las del reglamento de Contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.º Para la ejecución de las obras que se subasten se señala el término de un año, á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.º Para que las obras puedan ejecutarse con regularidad, el Ayuntamiento de Aranda deberá poner en las márgenes del trazado de la carretera, y en el plazo de un mes, á contar desde el dia en que se le comunique la aprobacion de la subasta, 4.000 metros cúbicos de piedra de morrillo duro, que su arista menor no baje de cinco centímetros, ó igual cantidad en los meses consecutivos, ó sea un metro cúbico de piedra por cada metro lineal hasta completar los 6.400 metros cúbicos de piedra que son necesarios para el afirmado, ateniéndose dicho Ayuntamiento para su debida colocacion á lo que le ordene el Director de caminos vecinales.

8.º Con el fin de que las obras se ejecuten en el plazo señalado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe; y en el caso de que no cumpliera con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que faltan para el total asignado, estando obligado dicho contratista á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

9.º Tan luego como estén terminadas las obras del trozo, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Excm. Diputacion ó la Comision permanente, acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

10. El plazo de garantías para las obras será de un año, debiendo contarse desde el dia en que se haga la recepcion provisional.

11. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras

se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservación, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado, y se devolverá al contratista la fianza prestada. En caso contrario, se suspenderá la recepcion hasta que éste cumpla la obligación que tiene contraida de entregar las obras con sujecion á la contrata.

12. Mensualmente expedirá el Director de caminos vecinales la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para que pueda verificarse el pago de su importe.

13. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

14. Los gastos de escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

15. La subasta se celebrará el dia 29 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en la sala de sesiones de la Comision provincial, observándose las reglas siguientes:

1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Diputacion en los dias que mediaren desde la publicacion del anuncio hasta que principie la subasta, ó al Presidente en la primera media hora despues de la señalada para el remate. En ambos casos se numerarán los pliegos por el orden de su presentacion, despues que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

2.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

3.º Pasada la media hora destinada á la entrega de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá los pliegos y los leerá en alta voz por el mismo orden con que hayan sido entregados. El Secretario de la Diputacion tomará nota del contenido de cada proposicion, que á su vez la publicará para satisfaccion de los concurrentes.

4.º Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitacion oral por término de 10 minutos entre los autores de ella. En el caso de que no se hagan pujas, se adjudicará la subasta á favor de la proposicion que se hubiese presentado ántes.

5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion más ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo publicado, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda.

6.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito. En el plazo de 10 dias se otorgará la escritura, entregando el contratista una copia á la Diputacion.

7.º Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D. N. N. vecino de, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras del trozo primero de la carretera provincial de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos 25 de Junio de 1875.—El Vicepresidente de la Comision provincial, Tomás Fernandez Cobo.—Por acuerdo de la Comision, el Secretario, Antonio Azpiroz.

Diputación provincial de Teruel.

Comisión provincial.

No reuniendo los aspirantes á la plaza de Oficial tercero de la Secretaría de la Diputación ninguno de los requisitos del anuncio publicado en el *Boletín oficial* núm. 138, la Comisión provincial, en sesión del día de ayer, acordó desestimar las solicitudes presentadas en tiempo hábil, y anunciar nuevamente dicha vacante, admitiendo instancias hasta el 20 de Julio próximo, siempre que en los aspirantes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Licenciado en Administración.
Haber servido en cualquiera de los ramos de la Administración por espacio de dos años, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales por lo menos.
Haber desempeñado Secretarías de Ayuntamiento por espacio de seis ó más años en poblaciones de 500 vecinos por lo menos.
Lo que se hace público por medio de la GACETA para conocimiento de cuantas personas puedan aspirar á dicho empleo.
Teruel 18 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Cabañero.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario interino, Pedro Silvestre.

Administración económica de la provincia de Ciudad-Real.

No habiendo resultado remate en la pública y simultánea subasta celebrada el día 27 del actual para el arrendamiento por tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, del aprovechamiento de pastos y fruto de bellota de los 21 millares del Valle de la Alcedia que á continuación se expresan, se sacan á cuarta subasta con la baja del 10 por 100 del tipo que ha servido de base para la tercera; cuyo acto tendrá lugar de doce á una de la mañana del día 18 de Julio próximo, en los puntos que se dirán, bajo las condiciones expresadas en el pliego que se halla inserto en la GACETA DE MADRID del 17 de Marzo último y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 134, correspondiente al mismo día y mes.

NÚMERO del inventario.	MILLARES.	TIPO ANUAL de la tercera subasta.		REBAJA del 10 por 100.		LÍQUIDO ANUAL.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
<i>Subastas en esta Administración y en la Alcaldía de Mestanza.</i>							
1.362	Rincon de Fray Domingo.....	2.174	60	217	46	1.957	14
1.376	Valdefuentes.....	1.079	48	107	94	971	54
1.369	Rasillo.....	2.588	40	258	84	2.329	56
1.359	Carneril.....	3.045	65	304	56	2.741	09
1.360	Rincon Malillo.....	2.100	40	210	04	1.890	36
1.361	Hato de Velaz.....	2.004	54	200	45	1.804	09
1.355	Cañaveril.....	1.874	16	187	41	1.686	75
1.368	Villalba.....	2.072	96	207	29	1.865	67
1.358	Toriles de Encinares.....	3.111	08	311	10	2.799	98
1.375	Alorin.....	2.271	92	227	19	2.044	73
1.373	Piedras Blancas.....	2.435	36	243	33	2.191	83
1.374	Canitos.....	1.841	80	184	18	1.657	62
1.378	El Manzano.....	1.048	84	104	88	943	96
1.353	Ontanillas.....	912	72	91	27	821	45
1.379	Lebrachos.....	658	20	65	82	592	38
<i>Subastas en esta Administración y en la Alcaldía de Almadenejos.</i>							
1.380	Cerro de la Panera.....	2.300	48	230	04	2.070	44
1.382	Valle de la Cueva.....	2.056	80	205	68	1.851	12
1.387	Rompe Zapatos de Abajo.....	1.085	24	108	52	976	72
1.384	Peñoncillo.....	515	62	51	56	464	06
1.385	El Campillo.....	1.215	28	121	52	1.093	76
1.383	Montejicar.....	856	32	85	63	770	69

Ciudad-Real 30 de Junio de 1875.—Francisco Morelló y Segura.

Administración económica de la provincia de la Coruña.

No habiendo habido licitador á la primera subasta para el arriendo de las rentas fijas y eventuales de esta provincia pertenecientes al Estado y correspondientes á los años de 1874 á 76, se anuncia para la segunda, que tendrá lugar con la rebaja de la sexta parte, el día 18 de Julio próximo, domingo, cuyo pliego de condiciones está de manifiesto en esta Administración económica, la de Madrid y cabezas de los partidos, para los que gusten enterarse de él.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Coruña 28 de Junio de 1875.—Cástor Ulloa.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el día 4 de Julio de 1875.

- Núm. 80 Alejandro L. Lujan.—Logroño.
- 81 Antonio Lopez.—Toledo.
- 82 Antonio Castroviejo.—Logroño.
- 83 Bernabé del Valle.—Ciliera.
- 84 Blas Payueta.—San Vicente.
- 85 Casimiro Parron.—Villanueva de la U.
- 86 Cecilio María Rodríguez.—Albacete.
- 87 Carmen Taranco.—Villarrobledo.
- 88 Dorotea Blas.—Valdeanqueta.
- 89 Dolores Llamas.—Leon.
- 90 Félix Navarro.—San Clemente.
- 91 Federico Mendoza.—Valencia.
- 92 Félix Gomez.—Burgos.
- 93 Fiscal de S. M.—Granada.
- 94 Guadalupe Calleja.—Arganda del Rey.
- 95 José Carvajal.—Sumado.
- 96 Joaquín Perez.—Zamora.
- 97 Justa Gonzalez.—Zamora.
- 98 Josefa Bernaola.—Teruel.
- 99 Leonor Otero.—Gijón.
- 100 Miguel Orejuela.—Granada.
- 101 Pedro Casero.—Mora.
- 102 Pablo Villanueva.—Salamanca.
- 103 Rita Martínez de A.—Móstoles.
- 104 Tomás Recio.—Infiesto.
- 105 Vicenta Gonzalez.—San Roman de V.
- 106 Vicenta Medinaveitia.—Avila.

Madrid 5 de Julio de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

Universidad literaria de Valencia.

D. José Monserrat y Rutort, Rector de la Universidad literaria de Valencia.
Hago saber que estando prevenido por el Real decreto de 23 de Junio último la creación de dos plazas de Auxiliares en la Facultad de Ciencias, dos en la de Derecho, dos en la de Medicina y una en la de Filosofía y Letras de esta Universidad literaria, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, y dos en cada uno de los institutos de Valencia, Murcia, Alicante, Castellón, Albacete, Játiva y Lorea, con la de 1.000 pesetas anuales, los que se crean con derecho á ellas y reúnan los requisitos prevenidos en el art. 3.º de dicho Real decreto, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Universidad dentro del término de 20 días, contados desde el que se publique en la GACETA DE MADRID.
El art. 3.º á que se refiere este anuncio es el siguiente:
«Para ser nombrado Profesor auxiliar se necesitará haber cumplido la edad de 22 años, hallarse en posesión del título

de Doctor en la Facultad respectiva, y del de Licenciado si se tratara de Institutos, ó tener hechos en cualquiera de estos dos casos los ejercicios del grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesion, y justificar alguna de las circunstancias siguientes: haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura: haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios: ser Catedrático excedente. En igualdad de circunstancias será preferido el Aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen Aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva, y Licenciado si se tratara de Instituto.»
Valencia 1.º de Julio de 1875.—José Monserrat.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento de Real orden de 30 de Abril último, se saca á pública subasta el suministro de los materiales para obras civiles é hidráulicas que puedan necesitarse durante dos años en el Arsenal de la Carraca, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que á continuación se inserta; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante la misma, el día 3 de Agosto próximo, á las doce y media de su tarde, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficinas de los días no feriados.
San Fernando 25 de Junio de 1875.—P. O., Enrique Sostoa.

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los materiales para obras civiles é hidráulicas que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, modificado con presencia de Real orden de 30 de Abril próximo pasado.

CONDICIONES ESPECIALES.

- 1.º El suministro de que se trata abraza los materiales que detalla la relacion adjunta.
- 2.º Para que los diferentes efectos que comprende la referida relacion sean de recibo, han de reunir las condiciones siguientes:
Los ladrillos ordinarios deben ser duros y bien cocidos; que tengan un sonido claro al golpe y que su fractura se presente uniforme, sin cuerpos extraños ni huecos; deberán estar bastante planos, bien escuadrados y de un grueso uniforme; sus dimensiones serán: largo, 266 milímetros; ancho, 128 id., y grueso 30 id.
Ladrillos gruesos ó de centrate: sus dimensiones serán las mismas en largo y ancho, y 40 milímetros grueso ó espesor.
Las tejas deberán tener las mismas condiciones de solidez que el ladrillo; y en cuanto á su forma, la conveniente para que se pueda enchufar y cobijar convenientemente; sus dimensiones serán próximamente 38 milímetros de largo y 15 id. diámetro medio las canales, y 38 id. y 13 id. de las cobijas.
Las lozas son de barro para solería, y deberán ser finas, duras, bien cocidas y sonoras, perfectamente planas y de un grueso uniforme; su figura será variada, pero siempre con ángulo perfecto para que cierren completamente áreas: se pedirán por metros cuadrados.
Los azulejos estarán cuidadosamente fabricados, de un barro bueno y compacto, perfectamente regulares y planos y

que su baño esté con regularidad; en cuanto á sus dibujos y colores, serán surtidos según los pedidos: sus dimensiones serán, lado del cuadrado 209 milímetros.

Los ateneros ó caños de barro estarán también bien cocidos, sin grietas ni imperfecciones y completamente vidriados por su parte interior; tendrán sus enchufes completos y de modo que ajusten; sus dimensiones serán desde 90 á 280 milímetros de diámetro interior y más de 230 milímetros de largo, debiendo proporcionar los codillos y patillos que se pidan arreglados á los diámetros de las cañerías.

Las lozas de Tarifa vendrán bien labradas ó apiesladas por una cara y escuadradas á esquina viva, debiendo tener por lo menos un grueso de 70 milímetros las mayores, y las menores de 46; sus dimensiones serán: las grandes 836 milímetros de largo y más de 40 de ancho; las medianas 420 de lado, y las chicas 279 de lado.

Las lozas de mármol serán de buena calidad, perfectamente trabajadas y pulimentadas, su espesor uniforme y surtidas blancas y negras; sus dimensiones serán: el lado del cuadrado de 279 milímetros y el grueso de 18 id. al menos.

Los ladrillos refractarios deberán ser de fábricas cuyos productos se encuentren acreditados, y estarán bien labrados, modelados y cocidos; debiendo entregarse según las figuras y dimensiones que expresen los pedidos, que se harán por peso, y no por número, al precio de 15 pesetas los 100 kilogramos.

Los canjilonos para norias serán de la forma y dimensiones usuales, y estarán bien cocidos, sin fondas ni ojos, debiendo tener un buen sonido al choque.

Los cónicos para jardines serán de porcelana blanca, y de las formas y dimensiones de los modelos que existen en el Arsenal.

3.º Los precios que se fijan como tipos para la subasta son los que señala á los efectos la relacion unida á este pliego.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.º El contratista estará obligado á facilitar los efectos que se le pidan en el término de un mes, á contar desde la fecha en que por la Intendencia del Departamento se le dirijan las órdenes al efecto.

5.º Si en el término prefijado en la condicion anterior dejase de entregar los efectos pedidos, se adquirirá por Administración á perjuicio del asentista, descontándose la diferencia que resulte por mayor precio en las liquidaciones sucesivas, y si no los hubiese en la plaza se le impondrá una multa igual á su precio por contrata. Si reincidiese en la misma falta, podrá la Administración rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del asentista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios que resulten, y los demás perjuicios que se irroguen al servicio.

6.º También estará obligado á retirar del recinto del Arsenal, en el plazo de ocho días, los efectos que se le desechen en los reconocimientos, y á reponerlos en el de 15 días: si no verificase lo primero, se procederá á la venta de dichos efectos en la propia forma que la de los que resultan inaplicables en los arsenales para el servicio de la Marina, y deducida una décima parte del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que dicha venta origine, se le entregará el resto, y de no reponerlos en el plazo indicado se procederá con arreglo á lo establecido en la condicion anterior.

7.º Las remisiones de los efectos al Arsenal las verificará el asentista, acompañándolos con las facturas que previene la Instrucción de Contabilidad vigente, debiendo proceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comisión nombrada para llevar á cabo dicho acto, que deberá presenciar el contratista ó su representante; en la inteligencia de que al no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada Comisión, sin derecho á reclamacion alguna. En el caso de presenciar el expresado reconocimiento y no conformarse con dichas decisiones, podrá solicitar del Excmo. Sr. Comandante general de este sitio, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos efectos, el nombramiento de Comisión superior que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia este derecho al no ejercerlo en el plazo que se señala.

8.º El importe de los efectos que se reciban al contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento sobre la Caja de la Administración económica de la provincia de Cádiz ó por la Tesorería Central, según convenga á los interesados, pudiendo el asentista solicitar la rescision de su contrato al reunir en su poder libramientos por valor de 8.000 pesetas y tener los expresados libramientos tres meses de fecha sin haberlos podido hacer efectivos.

9.º La subasta tendrá lugar ante la Junta económica del Departamento, el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

10.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos que originen bajo cualquier concepto la conduccion de los efectos al Arsenal hasta el punto en que deban ser reconocidos, facilitándose únicamente los auxilios que se consideren convenientes para su descarga en los muelles de este sitio, y asimismo los que cause la extraccion de los efectos que le sean desechados.

11.º Serán igualmente de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

- 1.º Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan al Escribano según arancel por su asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimonial de la misma.
- 3.º Los de la impresion de 15 ejemplares de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el asentista para uso de las oficinas.
- 4.º La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y la obligacion del asentista para cumplir lo estipulado.
- 5.º Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administración, debiendo el asentista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.
- 6.º Se fija como garantia provisional para tomar parte en la licitacion la cantidad de 400 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 4.200 pesetas, cuyas sumas se impondrán en la Caja general de Depósitos, en la sucursal de esta provincia ó en la Depositaria del Tesoro de San Fernando, en metálico ó en los valores públicos que previene la Real orden de 29 de Junio de 1867.
- 7.º La expresada fianza no se devolverá al asentista sin

que justifique previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se refiere la Real orden de 7 de Enero de 1872 expedida por Hacienda y circulada en Marina con fecha 31 del mismo.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 20 de Mayo de 1875.—V. D.—P. E., José Cousillas.—P. E., Juan Dubrull.—Es copia.—P. O., Enrique Sostoa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de, para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que, impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de en la GACETA DE MADRID, número, y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, número, para la subasta de tejas, ladrillos, lozas y otros efectos para obras civiles é hidráulicas que durante dos años puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca, se compromete á suministrar los expresados efectos con sujecion al referido pliego de condiciones, á los precios que como tipos se le señalan en la relacion que al mismo se acompaña, ó con la baja de pesetas por 100 (expresándolo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CONTADURÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion de los efectos que se subastan, con expresion de los precios que han de servir de tipos en la licitacion.

Designacion de los materiales.	Clase de la unidad.	Precios tipos.	
		Plas.	Cénts.
Azulejos	Ciento	40	
Atenores de barro	"	56	
Caños basureros	"	100	
Ladrillos ordinarios	Millar	40	
Idem gruesos, llamados de contrata	"	50	
Idem refractarios	Cien kilogramos	45	
Lozas de barro barnizadas	Metro cuadrado	350	
Idem de id. crudo	Millar	275	
Tejas	"	37	
Canjilones para norias	Ciento	35	
Cónicos de porcelana	Uno	46	
Loza de Tarifa grande de 836 milímetros lado	Metro cuadrado	650	
Idem de id. medianas de 420 idem id.	"	650	
Idem de id. chicas de 279 id. idem	"	650	
Idem de mármol	Una	4	

Carraca 20 de Mayo de 1875.—P. E., Juan Dubrull.—Es copia.—P. O., Enrique Sostoa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía de Alcaráz.

D. Antolin Garcia, Alcalde constitucional de esta ciudad de Alcaráz.

Hago saber que terminado por la Junta pericial de mi presidencia el Apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico viniente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que dentro de él puedan enterarse de aquel documento los contribuyentes de este dicho distrito y producir las reclamaciones que estimen oportunas; apercibidos que pasado el indicado término, que principiará á correr desde el dia en que se halle inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia, no serán oidas las que se presentaren.

Alcaráz 27 de Junio de 1875.—Antolin Garcia.—Por mandado de S. S., Manuel Navarro.

Ayuntamiento de Palencia.

Habiendo sido declarados prófugos los mozos comprendidos en el alistamiento y sorteo de esta capital para el récomplazo del presente año, Santiago Rincon Salcedo, Florentin Grajal Atad, Benito Quijada Ruiz, Dionisio Fernandez Trigueros, Casimiro Gonzalez Gomez, Gervasio Fernandez Garcia y Leocadio Perez Duenas, á quienes respectivamente tocaron los números 4, 8, 40, 46, 57, 76 y 88; y no habiendo comparecido á ingresar en caja para cubrir las plazas de soldados que les cupo en suerte, á pesar de haber sido llamados por el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se les cita, llama y emplaza segunda vez por el presente edicto, que se insertará en aquellos periódicos oficiales, para que se presenten ante este Ayuntamiento ó Caja provincial para ingresar en ella á servir sus plazas de soldados; encareciendo á las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de los indicados mozos, poniéndolos á disposicion del Ayuntamiento de esta ciudad.

Palencia 23 de Junio de 1875.—El Alcalde Presidente, Juan Martin.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Secretaria general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 8.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Trompeta y D. Rafael Ordoñez, Administrador-Depositario el primero y Contador el segundo que fueron de Naguabo, en Puerto-Rico, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado, este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaria general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la Depositaria de dicho punto, correspondiente al mes de Febrero de 1870; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1875.—Manuel Tomé.

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Manuel Aleman y Gonzalez, Teniente de navío de segunda clase de la Armada, Ayudante de esta Comandancia de Marina y Fiscal de una sumaria.

Hago saber que estando formando sumaria contra el segundo Piloto de la matrícula de Cádiz, D. Aurelio Acuña y Fernandez, por el delito de fuga en el Canal de Suez de á bordo del vapor Buenaventura, donde venia de transporte desde Filipinas en clase de preso; y usando de las facultades que las Ordenanzas conceden á los oficiales del Ejército y Armada, cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al expresado individuo, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la publicacion del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Comandancia de Marina á presentar sus descargos.

Cádiz 23 de Junio de 1875.—Manuel Aleman.

Lárraga.

D. Francisco Linares y Martos, Capitan graduado, Ayudante del regimiento lanceros de Farnesio, quinto de caballeria.

Habiéndose ausentado de este canton el dia 23 de Abril último, al conducir unos partes al inmediato pueblo de Bervizano, el cabo segundo del tercer escuadron de dicho regimiento Domingo Paredes de la Horra, natural de San Martin de Rubielos, provincia de Búrgos, y al cual estoy procesando por el delito de primera desercion, verificada con caballo, armamento y equipo;

Usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los oficiales de su ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado cabo segundo Domingo Paredes de la Horra, señalándole el cuerpo de guardia de prevención de dicho regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar de de la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Lárraga á 23 de Junio de 1875.—El Fiscal, Francisco de P. Linares.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Escribano, Juan Gonzalez.

Logroño.

D. Francisco Gonzalez Manrique, Brigadier de Artilleria, Caballero gran Cruz y placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, y Fiscal nombrado para la causa mandada formar de Real orden sobre los sucesos ocurridos el dia 3 de Febrero de este año en los pueblos de Lácar y Lorca.

Hago saber que habiéndose ausentado de los puntos de su residencia, en la provincia de Zaragoza, el Sr. Brigadier Don Fernando Martinez Viergol, y en el pueblo de Lárraga, de la de Navarra, el Teniente D. Manuel del Estal y del Estal, á quienes estoy procesando por los referidos sucesos, y no habiéndose presentado en este Cuartel general á los llamamientos hechos por el primero y segundo edicto, vuelvo á citar, llamar y emplazar por este tercer y último edicto á los expresados Sr. Brigadier D. Fernando Martinez Viergol y Teniente D. Manuel del Estal y del Estal, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha, se presenten en el punto donde se halle el Cuartel general de este Ejército del Norte á dar sus descargos en los expresados procedimientos; y de no hacerlo en el término marcado se procederá á sentenciarlos en rebeldía por el delito que merezca mayor pena entre el de su fuga y aquel por el que los estoy sumariando, sin más llamarlos ni emplazarlos, por ser así la voluntad de S. M. el Rey.

Logroño 19 de Junio de 1875.—Francisco G. Manrique.—El Comandante, Secretario, G. Diaz de Argüelles.

D. José Colomer, Capitan, Teniente del batallon de reserva núm. 23, y Juez Fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por el este tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de 10 dias al cabo segundo desertor de este batallon, Francisco de Vega Rosquelles, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita Ronda del Siete, núm. 42, á contestar á los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo instruyo por el indicado delito; apercibiéndolo que de no verificarlo continuará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á noticia del interesado se publica el presente en los Boletines oficiales de las provincias de Sevilla y Madrid.

Logroño 26 de Junio de 1875.—José Colomer.—El Escribano, Manuel Forçada.

Valencia.

D. José Valero Beltran y Fariños, Caballero con derecho á pension de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz roja del Mérito militar por servicios distinguidos de guerra, Comandante de infanteria y Fiscal militar de esta plaza de Valencia, &c.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel Boria y Vals, Capitan que fué del regimiento lanceros de Sagunto, y al sargento primero del mismo Miguel Monforte, á quienes estoy procesando por el delito de desfalco y haberse ausentado de esta capital en 1873, para que en el término de 20 dias, que se cuentan desde el en que se haga la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presenten á dar sus descargos, señalándoles, al primero el cuarto de estandartes del cuartel de San Francisco de esta ciudad, que ocupa fuerza de caballeria, y al segundo el calabozo de dicho cuartel; y de no comparecer en el referido plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 27 de Junio de 1875.—José Valero Beltran.—Por su mandado, Evaristo Mejía, Alferez Secretario.

Zaragoza.

D. Fulgencio Peralta y Cellalvo, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal del mismo.

Hallándome instruyendo sumaria contra D. Francisco Yela, oficial de administracion carlista, que al mando de una partida de 27 caballos y 10 infantes entraron el 19 del mes anterior en el pueblo de Torrijos, donde cometieron exacciones;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas para estos casos, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los expresados oficial é individuos de su partida, señalándoles el cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 30 dias á dar sus descargos; pues de no hacerlo se les seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 23 de Junio de 1875.—Fulgencio Peralta.

Juzgados de primera instancia.

Alicante.

D. José Maria Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alicante y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Catalina las Heras Hernandez, hija de Mariano y Antonia, natural de Guadalupe, residente en Murcia, soltera, manceba, de 20 años de edad, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alicante á 28 de Junio de 1875.—José Maria Lopez.—Por su mandado, José Cirer é Izquierdo.

Arzúa.

D. Eugenio Salgado, Juez del partido de Arzúa.

A los Sres. Jueces de partido y más Autoridades civiles, militares é individuos de la policia judicial de la Nacion sirvase saber que en la sumaria que me hallo instruyendo sobre robo de unos 1.000 rs., un reloj de bolsillo, dos pistolas de firme, media libra de pólvora en un paquete, una poca municion, una caja de pistones, un espejo, un peine y un sombrero de niño, la noche del 18 de Abril último en casa de D. Manuel Vilas Mato, de Santiago de Prevedinos, he acordado y expido el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á dichas Autoridades é individuos de la policia judicial á fin de que se sirvan disponer se averigüe el paradero de los sujetos que á continuacion se expresan, y siendo habidos, remitirlos á este Juzgado en clase de detenidos con el dinero y prendas robadas; pues al tanto me ofrezco en casos iguales.

Dado en la villa de Arzúa á 23 de Junio de 1875.—Eugenio Salgado.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

Señas.

José Maria Andrade, que se titula Comandante carlista interino del canton de Arzúa, de 20 á 22 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca y sin afeitar, bigote pequeño.

Otro hombre que llaman Artillero, como de 22 á 23 años de edad, estatura alta, pelo negro, barba poca.

Otro que representaba la edad de 40 á 45 años, de pequeña estatura, barba entrecana, pelo y ojos negros.

Otro que se apellida Ramos, de 25 á 26 años de edad, estatura regular, barba poca, nariz pequeña, boca regular.

Otro como de 26 á 27 años de edad, de estatura regular, ojos ablancazados, barba poblada y corta, nariz larga y boca larga.

Y otros dos hombres más, desconocidos.

D. Eugenio Salgado, Juez del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Roque Valiño Mendoza, natural de San Pedro de Maceda, vecino de San Pedro de Torneda, de 45 años de edad, casado, con hijos, que es de estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, cara redonda, y viste chaqueta de bayeta morada, calzon de sayal á estilo del país, chaleco lana blanca y faja encarnada, y calza zapatos con medias de lana; José Maria Rivadulla, hijo natural de Maria, natural de San Cristóbal de Beseno, vecino de San Mamed de Ferreiros, casado, con hijos, labrador, es de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara larga, y viste pantalón y chaleco paño negro, chaqueta de Tarazona, faja encarnada, usa medias de lana y calza zuecos; Andrés Ronco Raposo, hijo de Pedro y Dominga, natural y vecino de San Pedro de Maceda, de 32 años de edad, soltero, y su oficio labrador, que es de estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, barba poblada, y viste de labrador; Ramon Vazquez Ponte, hijo de Juan y Silvestra, natural y vecino de San Miguel de Boymil, de 35 años de edad, casado, con hijos, y su oficio labrador, que es de estatura pequeña, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, y viste calzon, chaqueta y chaleco de lana del país á estilo de labrador, y Francisco Crespo Suarez, hijo de Bernardo y Andrea, natural de San Martin de Cabros de Sobrecamino, vecino de Santiago de Boymorto, de 31 años de edad, casado, con hijos, y su oficio carpintero, que es de estatura regular, pelo y barba negra, ojos azules, y viste pantalón, chaqueta y chaleco paño negro usado, que no han sido hallados en su domicilio ni se presentaron para un reconocimiento acordado en la sumaria que me hallo instruyendo contra los mismos y otros sobre falso testimonio; para que dentro del término de 15 dias se presenten en esta sala de audiencia; bajo apercibimiento de que en otro caso serán decla-

rados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Arzúa á 23 de Junio de 1875.—Eugenio Salgado.—Por mandado de S. S., Domingo M. Lado.

Ateca.

D. Joaquín Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre robo de dinero y efectos á varios carreteros en la partida llamada de los Muros, término de Torrelapaja, en la tarde del 22 del corriente mes, por cinco hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, se ha acordado la prision de los mismos; y no habiendo podido tener efecto, se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; prevenidos de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo suplico á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supiesen el paradero de los mismos, procedan á la prision y remision á la cárcel de esta villa, incommunicados y á mi disposicion.

Dada en Ateca á 16 de Junio de 1875.—Joaquín Ariza.—De su órden, Manuel Lamana.

Señas de los ladrones.

Cinco hombres desconocidos; uno era alto y delgado, con boina azul á la cabeza, pantalon de pana color de café, con manta encarnada; todos los demás ladrones iban vestidos de verano, uno con manta azul y gorra de visera á la cabeza, los otros tres llevaban mantas morellanas y pañuelos á la cabeza.

Efectos robados.

A Juan Antonio Marduirena, vecino de Soria, unos 10 duros en plata, sin saber lo que se llevarian de los fardos de ropas y quincallas que conducia, por cuanto se los entregaron cerrados.

A Manuel Barea Gonzalez, de la misma vecindad, unos 40 reales.

A Manuel Gil, unos 24 duros, una onza en oro y lo demás en monedas de plata.

A Policarpo Castrilla, vecino de Burgos, unos 17 duros en plata.

A José Mariscal, vecino de Soto Palacios, unos 26 duros en plata.

Barcelona.—San Beltran.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de la ciudad de Barcelona.

En virtud de lo por mí dispuesto con providencia de 16 del actual, dictada en los autos civiles ordinarios que el Presbítero D. Juan Esquivel sigue contra la razon social *Vinuesa y Compañía*, D. Ramon Grau y D. Domingo Peypoch, se expide el presente edicto por el cual se hace saber á la expresada razon social *Vinuesa y Compañía* y á D. Ramon Grau, de ignorado paradero, que se les ha acusado la rebeldía, y dada por contestada la demanda por parte de los mismos, señalándoseles los estrados del Juzgado, con los cuales se entenderán las notificaciones sucesivas, y que se les cita para que comparezcan en el despacho del actuario que refrenda, sito en la calle de Escudillers, núm. 19, piso segundo, á recibir la notificacion de la ántes citada providencia; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona á 24 de Junio de 1875.—Francisco Molina.—Por disposicion de S. S., Plácido Esteve, Escribano. X—24

Burgos.

D. Buenaventura Justa y Ortiz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos.

A los Jueces de primera instancia y municipales de este distrito, y á todos los demás de esta provincia, así como á los delegados de la policía judicial que determina el citado artículo 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal, hago saber que en causa que instruyo contra José Suarez Nobal, de 33 años, casado, natural de Valdueto, provincia de Oviedo y vecino de esta ciudad, sobre lesiones causadas á su convecino Manuel Rioyo, he dispuesto que por los medios que les sugiera su celo é interés por la pronta administracion de justicia procedan á la busca y detencion, y en caso de ser habido lo remitirán á la cárcel de esta capital con las seguridades necesarias, ratificando la prision ántes de las 72 horas, conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal, con remision tambien del diligenciado, insertando al final sus señas.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la citada ley se expide la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijará en los sitios públicos en forma de edicto; y se previene al ausente que de no comparecer en el término de nueve días desde la insercion de este edicto en el último periódico oficial, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Burgos á 23 de Junio de 1875.—Buenaventura Justa.—Por su mandado, Aquilino Diez.

Señas personales.

Estatura alta, con bigote, delgado; viste chaqueton negro, pantalon oscuro, gorra de paño negro, borceguies de becerro negro.

Cádiz.—San Antonio.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Manuel

Lopez Garcia, natural de Avilés, de esta vecindad, Enrique de las Marinas, núm. 1, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, situado en la casa del extinguido Consulado, calle de San Francisco, para notificarle la sentencia recaída en causa contra el mismo por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 23 de Junio de 1875.—José Antonio del Castillo.—Rafael de Leon Sotelo.

D. José Antonio del Castillo, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Agustín Garcia, el cual tuvo arrendada la accésoria de la casa calle de los Doblones, núm. 23, para que dentro del término de 15 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado, situado en el piso alto de la casa Consulado, para evacuar cierta diligencia judicial en causa que contra él se sigue por contrabando.

Dado en Cádiz á 25 de Junio de 1875.—José Antonio del Castillo.—Rafael de Leon Sotelo.

Cangas de Tineo.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre el Licenciado D. Francisco del Valle, Juez municipal de este distrito de Cangas de Tineo, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez de la Viña y Garcia, natural de la villa de Tineo, licenciado que ha sido de la Guardia foral, quinta compañía del Señorío de Vizeaya, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia ejecutoria pronunciada por S. E. la Audiencia de este territorio en la causa que se le ha formado por lesiones inferidas á Miguel Santa Marina, y á cumplir en la cárcel de este partido la pena de dos meses y un día de arresto mayor en que se le ha condenado por dicha sentencia, con suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante aquel tiempo, é indemnizacion de 8 pesetas al agraviado; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia ruego tambien á todas las Autoridades civiles y militares que de ser habido el Antonio Alvarez de la Viña, se sirvan disponer su presentacion á este Juzgado.

Dada en Cangas de Tineo á 26 de Junio de 1875.—Francisco del Valle.—Felipe Mendez Villamil.

Cartagena.

D. Rafael Pajaron y Cervera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía actuaria se ha presentado escrito por el Procurador D. Alberto Cánovas y Ruiz, en representacion de D. José Antonio Vallejo y Pardo, solicitando que se declare á D. José Miguel Vallejo, natural de Cuenca, en la República del Perú, inmediato sucesor de Doña María del Carmen Vallejo y Martínez Carrasco, en el mayorazgo regular fundado en esta ciudad de Cartagena en 1684, previa Real licencia concedida en 1677 por D. Alberto Sicilia. Y habiendo acompañado á su escrito el mencionado Procurador los documentos necesarios sobre la fundacion del citado vinculo y el árbol genealógico para el órden de sucesion del mismo, solicité se hiciesen las publicaciones y llamamientos prevenidos por la ley; y habiéndose accedido á ello por este Juzgado, ordenó que se fijasen edictos en los sitios públicos de esta ciudad, insertándose estos en la GACETA DE MADRID y periódico oficial de la provincia y en el de esta localidad, á fin de que en el término de 30 días, á contarse desde la fecha de esta publicacion en la GACETA, puedan presentarse en legal forma los que se crean con derecho á la citada vinculacion que fundó el referido D. Alberto Sicilia; en el concepto que transcurrido dicho término sin presentarse oposicion, se declarará á D. José Miguel Vallejo y Nieto Polo inmediato sucesor de Doña María del Carmen Vallejo y Martínez Carrasco, última poseedora de dicho vinculo, y se le pondrá, ó á sus herederos, en posesion de la mitad reservable de los bienes de aquel mayorazgo.

Dado en la ciudad de Cartagena á 1.º de Julio de 1875.—Rafael Pajaron.—Por mandado de S. S., Juan Macabieh.

X—18

Cervera de Rio Alhama.

D. Eduardo Torres Aisa, Juez de primera instancia de Cervera del Rio Alhama y su partido.

Por la presente requisitoria, hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por muerte á Bernabé Gonzalez, vecino de Aguilar, ocurrida en la tarde de ayer, contra Bonifacio Cacho, alias Calceta, vecino de Inestillas, por suponerle autor de dicha muerte, de 28 años de edad, casado, estatura regular, color moreno, cara redonda, barba cerrada, lleva el pelo de la cabeza corto, su color negro; viste pantalon de algodón blanquecino, chaleco de pana negra con botones del mismo color, chaqueta negra de pana y faja de estambre del mismo color, blusa de hilo rayada blanca y negra, adornada de estambres, boina azul á la cabeza, calza alpargata valenciana con cintas negras de algodón y calcetines de algodón azul.

Y no habiendo sido habido, sin embargo de las diligencias practicadas al efecto, por auto de este día he acordado llamarlo por medio de la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Soria y Logroño, para que comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que no haciéndolo en el término de 15 días

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien exhorto á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial para que por los medios que estén á su alcance procedan á su detencion si fuere habido, y lo conduzcan á este Juzgado incommunicado y con la debida seguridad.

Dada en Cervera de Rio Alhama á 30 de Junio de 1875.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., José Martínez.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Enrique Arispe Yarza, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Ligüerza-Subastian, natural y domiciliado que fué en Estalaya, de 20 á 24 años de edad, soltero, sin oficio determinado, para que y como procesado por causa que se le sigue en este Juzgado sobre robo de 250 pesetas, se presente á responder á los cargos que contra el mismo resultan dentro del término de 10 días, á contar desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID; y apercibiéndole que no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Entre tanto suplico á las Autoridades que si fuese habido lo conduzcan á disposicion de este Juzgado con toda seguridad.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 29 de Junio de 1875.—Enrique Arispe Yarza.—Por mandado de S. S., Atanasio T. Zurita.

Cieza.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, por quien administro justicia, el Sr. D. Eduardo Gironés Puerto, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Jerez Martínez, procesado por el delito de coaccion, de 32 años de edad, hijo de D. Alfonso y de Doña María, natural de Mula, vecino de Murcia, habitante en la calle de Ruizperez, núm. 8, casado, con hijos, y cesante, al cual se le concede el término de nueve días para que comparezca en este mi Juzgado á fin de practicar un careo y otras diligencias acordadas en la causa que se le sigue; ignorándose hoy su paradero por no haber sido habido en el pueblo de su naturaleza ni en la expresada ciudad de Murcia; apercibiendo al dicho procesado que si no comparece en el término designado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la expresada ley se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dada en Cieza á 26 de Junio de 1875.—Eduardo Gironés.—Por su mandado, Domingo Garcia Marin.

Cocentaina.

En la causa criminal que se está sustanciando contra Joaquín Mira y Moneris sobre lesiones á Francisco Cortés Garcia, ámbos vecinos de Beniloba, se ha acordado un careo entre el Francisco Cortés y José Reig y Agulló; y resultando de las diligencias practicadas para la citacion de los referidos que el José Reig Agulló se halla ausente en ignorado paradero, por cuya razon no ha podido realizarse dicha diligencia, y en su virtud se ha mandado citarle por medio de la correspondiente cédula para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado al objeto expresado ántes; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Cocentaina 28 de Junio de 1875.—V. B.—El Juez de primera instancia, Francisco Vilanova.—Francisco Catalá.

Coin.

El Sr. D. Antonio Romero Vazquez, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado por providencia de hoy dictada en causa criminal contra Ignacio Guerrero Paz sobre hurto de un caballo de la pertenencia de José del Rio Bernal, se cite al Comandante que fué de la columna de Carabineros de operaciones en el pueblo de Alosayna por el mes de Setiembre de 1874, y á Consuelo Camacho, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á fin de que presten cierta declaracion en la referida causa.

Y para que tenga lugar dicha citacion expido la presente cédula en Coin á 26 de Junio de 1875.—El Escribano actuario, Salvador de Burgos.

Estrada.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Estrada. Por el presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de Antonio Penas Reigosa y su mujer Manuela Varela Penas, vecinos de la parroquia de San Nicolás de Ventoso, en este partido; y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarles para que dentro del improrogable término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho; pnes así está acordado en juicio abintestato que por la fincabilidad de aquellos propusieron Gabriel y Francisco Penas Varela.

Estrada 23 de Junio de 1875.—José Vidal.—José María Braños.

Gaucin.

D. Manuel Izquierdo Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento del artículo 399 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio Carrasco Cepero, alias Pelillas, natural y vecino de Atajate, soltero, hijo de Antonio, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 30 días,

Contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se persone en la cárcel pública de este partido á las resultas de causa que se le sigue en este Juzgado sobre homicidio de José Molina Sanchez; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á dicha ley.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey nuestro Señor (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades judiciales civiles y militares, á los dependientes de las mismas, agentes de policía judicial y á todo ciudadano; se sirvan proceder á la busca y conduccion á esta dicha cárcel del Antonio Carrasco Cepero, que parece haberse dirigido al pueblo de Alpendeire.

Dada en Gacuin á 22 de Junio de 1875.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de S. S., Teodoro de Molina.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), Don Manuel Izquierdo Díez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto y término de 10 días, á contar desde su publicacion, cito, llamo y emplazo á Luis Francisco Lopez Rosales, alias Galan; Cristóbal Ocaña Gamarro; Juan Lopez Benitez, alias Isidoro; Salvador Gutierrez Conejo; Gregorio Lopez Gonzalez y José Ocaña Gamarro, naturales y vecinos de Manilva, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para haerles saber la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se les ha seguido sobre coacciones y lesiones ménos graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gacuin á 26 de Junio de 1875.—Manuel Izquierdo Díez.—Por su mandado, Pedro Barroso; Escribano.

Ginzo de Limia.

Por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 3 del corriente, en causa que se halla instruyendo sobre robo de documentos á D. Lorenzo Novoa, de Padroso de Sarreaux, se acordó que Rosendo Lloves, José y Eloy Martínez, vecinos de Tocú, que salieron á las siegas de Castilla, ignorándose el pueblo donde residen, comparezcan ante este Juzgado en el término de 10 días á declarar como testigos; bajo la multa de 5 á 50 pesetas, por serles obligatorio concurrir al primer llamamiento.

Y para que dichos sujetos sean citados en forma, segun lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Ginzo de Limia á 28 de Junio de 1875.—Camilo Carballo.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matías Fernandez Calatayud, natural y vecino de Albolote, casado, del campo, de edad de 37 años, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á cumplir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió sobre lesiones á su convecino Francisco Luna Gonzalez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey exhorto á todas las Autoridades de la Nacion para que procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del referido rematado Matías Fernandez Calatayud.

Dada en Granada á 26 de Junio de 1875.—Serafin Rubio.—El Escribano actuario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Hellin.

D. Cristóbal Perez Monte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 15 días, que principiaron á contarse desde el en que tenga lugar la publicacion de este en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Mariano el Carpintero, cuyos apellidos se ignoran, Ramon Bajeras y Joaquin Casals, todos de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, siendo respectivamente las señas personales las anotadas abajo, los que comparecerán dentro del período marcado, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; rogando á las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos en su caso á mi disposicion, segun así lo tengo acordado en causa que se sigue sobre robo de la casa de Tedon, por aparecer complicados en la misma.

Dado en Hellin á 22 de Junio de 1875.—Cristóbal Perez Monte.—Por su mandado, Francisco T. Roche.

Señas del Mariano.

Edad 32 años, estatura regular, color trigueño, ojos pardos, barba clara y bigote; viste chaqueta de dril y chaleco de idem, pantalón de lana á cuadros, y gorra.

Idem de Ramon.

Estatura regular, 40 años de edad, color moreno, ojos pardos, barba poblada, usa bigote alguna vez; viste como el anterior á excepcion del sombrero.

Idem de Joaquin.

Estatura regular, color rubio, ojos pardos, con bigote, de 40 á 45 años; viste como los anteriores y sombrero negro.

Huerca-Overa.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Juez de primera instancia de Huerca-Overa D. Alejandro Marfil y Guerrero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á los procesados Jerónimo Ascensio Parra, hijo de Jerónimo y de María, de 20 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba poca, color trigueño; viste pantalón, chaqueta y sombrero hongo; y Bartolomé Tá-

llante Martínez, hijo de José y de Beatriz, de esta vecindad, y aquel de la de Murcia, de 27 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poca, color trigueño, vistiendo lo mismo; con el fin de que se presenten en la cárcel de esta villa, y siendo habidos se conduzcan detenidos á este Juzgado, pues pasado dicho término sin verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en causa criminal sobre disparo de armas de fuego, cuyo término principiará á contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID.

Huerca-Overa 13 de Junio de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII, Rey de España, el Juez de primera instancia de Huerca-Overa D. Alejandro Marfil y Guerrero.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Contreras Fernandez, alias Aleandón, castellano nuevo, vecino de Albos, para que dentro del término de 15 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa, y siendo habido sea conducido detenido á la misma, pues trascurrido que sea se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; las señas del procesado son: estatura regular, ojos pardos, nariz larga, cara ancha, pelo negro, barba lampiña y de 25 años de edad; vistiendo pantalón y chaleco patenour, alpargatas, sombrero calañés, y de oficio esquilador; pues así está acordado en causa contra el mismo sobre lesiones á Juan Bautista Lirio y José Lopez Garcia.

Huerca-Overa 13 de Junio de 1875.—Alejandro Marfil.—Por su mandado, Pedro José Sanchez Rubio.

Inca.

D. Bernardo Selleras y Colomar, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernarda Dameroy Montoya, natural del Barco de Avila y vecina de Madrid, hija de Andrés y de Juana, de 42 años de edad, dedicada á la venta de ropas, gitana, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado en virtud de la causa que se sigue contra la misma por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término será declarada rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Inca á 11 de Junio de 1875.—Bernardo Selleras.—Por su mandado, Pablo Morey.

Jijona.

D. Antonio Selfa, Juez municipal, regente del Juzgado de primera instancia del partido de Jijona.

Hago saber que en dicho Juzgado pende causa criminal contra Francisco Jerez Hernandez, casado, de unos 36 años, carpintero, de esta ciudad, procesado por delito de violacion de María Sirvent y Gisbert, soltera; é ignorándose su paradero, he acordado llamarle por la presente requisitoria, á fin de que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y encargo á las Autoridades que tengan noticia de su paradero le capturen y dispongan su conduccion á las cárceles de este dicho Juzgado.

Dada en Jijona á 26 de Junio de 1875.—Antonio Selfa.—De su orden, Vicente Cabrera.

Las Palmas.

D. Domingo Fans y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Rivero Navarro, vecino del pueblo de Santa Brigida, de donde se ha ausentado para el pueblo de Sabanilla del Encomendador, partido judicial de la ciudad de Matanzas, cuyas señas son: estatura mediana, con bigote, que vestía por la mañana ropa blanca y cachorra ó sombrero negro, y por la tarde pantalón canelo y un abrigo de felpa de color oscuro, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan por la causa criminal que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino José Lopez Baez; bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia y empleados de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero del expresado José Rivero Navarro, y caso de ser habido lo detengan y remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en esta ciudad de Las Palmas á 12 de Junio de 1875.—Domingo Fans.—El Escribano, José G. Rodriguez.

Logroño.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Inocencio Estéban Ruiz, natural y domiciliado en Murillo de Rio Lera, labrador, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de esta capital á responder de la causa que contra él se instruye sobre homicidio cometido en la persona del pastor Leon Martínez en dicha villa la noche del 13 del ac-

tual; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades procuren la busca y captura y conduccion de dicho reo á la cárcel de esta ciudad, para cuyos fines se insertan á continuacion las señas del mismo.

Dado en Logroño á 23 de Junio de 1875.—Rafael Toron.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas de Inocencio Estéban.

Edad 18 años, estatura buena, color cetrino, pelo entrecerjo, cargado de cejas; viste pantalon de casiana rayado claro, sombrero blanco; va en mangas de camisa y con manta rayada de hilo y lana.

D. Rafael Toron, Juez municipal de esta ciudad, ejerciendo funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, de las señas que al final se expresarán, que el dia 13 de Mayo próximo pasado arrendó en real y medio á Pedro Gomez (el Esterero), vecino de esta capital, la tienda del portal de su casa, sita en la misma, calle de Juan Lobo, núm. 4, ocupándola por espacio de 11 dias y desapareciendo despues, sin que conste su paradero, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar la correspondiente declaracion y demás que proceda; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que en obsequio á la administracion de justicia procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca, captura y conduccion á la cárcel de este partido del citado hombre desconocido.

Dado en Logroño á 26 de Junio de 1875.—Rafael Toron.—Por su mandado, Juan Farias.

Señas del desconocido.

Estatura baja, color muy moreno, viste sombrero hongo negro de alas anchas, chaqueta de pelo que tira á roja ó color canela, como de astracan; chaleco y pantalon algo oscuro de color como de ceniza, con rayitas ó cuadros, y botinas de becerro.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Luis Lumberras, en representacion de D. Mariano Miró, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de 20 dias cuatro pedazos de tierra-huerta en término de Ruzafa, que componen 167 áreas y 261 centiáreas, tasadas en la cantidad de 8.948 pesetas 75 céntimos; cuya subasta se verificará simultáneamente en este Juzgado y en el de Valencia, á donde pertenece el partido en que radican dichas fincas, el dia 23 de Julio próximo á la una de su tarde; quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse las personas que pretendan hacer postura.

Madrid 26 de Junio de 1875.—P. Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Juan Florencio Olivares, Guardia civil que fué de la quinta compañía del 14.º tercio de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco dias que por este único edicto se le señala comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas y Escribanía del infrascrito, á prestar la oportuna declaracion en causa criminal que se sigue contra Angel Fernandez Aparicio y Quiterio y Julian Estéban por lesiones.

Madrid 30 de Junio de 1875.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Sebastian Carrasco.—El actuario, Gumersindo Marcilla.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por el presente se cita á D. Manuel Villalba, Doña Leonarda Medina, Francisco Perez Espinosa, D. Felipe Mathe, Don Manuel Villalba Búrgos y Agustín Jimenez, cuyos sujetos han estado residiendo en esta capital, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 10 dias comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue sobre falsificacion de sellos de correo, como testigos citados en la misma.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de S. S., Antolin Murga.

Madrid.—Buenavista.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Don José Paulino Vidal, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, hijo de D. Isidro y Doña Josefa, soltero, agente de negocios, de 32 años de edad, que últimamente ha vivido en la calle de San Vicente, núm. 60, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII encargo á todas las demás Autoridades, así civiles como militares, que si llegasen á tener noticia del paradero del referido Vidal lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1875.—Baldomero Blanco.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de Buenavista de esta capital, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á Julian Sanchez del Rio, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda á prestar declaracion en causa criminal que se instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1875.—El Escribano, Aranda.

D. Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Prudencio Jimenez, natural que se dice ser de Ecija, de estatura regular, color moreno al parecer ocasionado por el sol, pelo castaño, regular de carnes, su porte fino, representando tener de 30 á 35 años de edad, que se cree sea Arquitecto ó contratista de obras, para que en término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de recibirle declaracion inquisitiva en causa criminal sobre falsificacion de cinco facturas de billetes del Tesoro, y en la que ha sido declarado procesado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), por el que administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dicho individuo, y hallado que sea, lo hagan comparecer en el local de audiencia de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1875.—Baldomero Blanco.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita y llama á Andrés Sanchez, marido de María del Castillo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado con el fin de hacerle un requerimiento en causa que se sigue con motivo de las lesiones que se causó su citada mujer, la referida María, en la plaza de las Salesas el día 20 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1875.—El actuário, S. Mascaraque.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, y dictada en cumplimiento de un exhorto procedente del Sr. Juez del cuartel del Mar de Valencia, se cita y llama á D. Joaquin Garcia y Roca, natural y vecino de dicha ciudad, empleado que ha sido del Gobierno civil de la misma, soltero, de 27 años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en causa que contra el mismo se sigue en aquel sobre malversacion de caudales públicos; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1875.—El actuário, S. Mascaraque.

Madrid.—Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita y llama por el término de seis días al marido de Emilia Martínez, que vivió calle de San Marcos, núm. 29, segundo, y al marido de Juana Marte, que habitaba en la calle y barrio del Sur, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuário con objeto de que ejerciten su derecho en la causa que se sigue por expencion de moneda falsa, ó lo renuncien; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Junio de 1875.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por Don Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Lorenzo Martín, cuñado de D. Silverio Gil, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion en la causa criminal que se sigue en averiguacion del autor ó autores del robo hecho al D. Silverio en la tienda de la calle del Prado, núm. 1; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa de Madrid, se anuncia la muerte intestada de Don Antonio Acebal y Balsera, natural de Gijon, provincia de Oviedo, de 74 á 76 años de edad, viudo, empleado cesante de Filipinas, ocurrida en esta Corte el día 13 de Marzo último, para que los que se crean con derecho á heredarle se presenten en este Juzgado á ejercitarlo en forma legal en el término de 30 días que al efecto se les señala; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1875.—V. B.—Castillejo.—El actuário, Juan Zozaya.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Es-

cribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á un joven conocido por el Merenguero, que estuvo la noche del 2 al 3 de Abril último con otros dos chicos en el portal de la calle de Sevilla, núm. 16, cuyo nombre, apellido y paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, á prestar declaracion en la causa que se sigue contra Juan Sal y Llamas por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Pablo Benito Lopez, Tiburcio Castejon y Lucia Gonzalez, que han vivido en la calle del Baño, núm. 11; cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, con el fin de que presten una declaracion en la causa que se sigue por robo de dinero y efectos en la habitacion del Castejon; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1875.—V. B.—Castillejo.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

Madrid.—Hospicio.

D. Nemesio Longué y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Verea y Conde, que ha vivido en la calle de la Cruz de Caravaca, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de ser habida la conduzcan á este dicho Juzgado.

Madrid 15 de Junio de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuário, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á D. Juan P. Alba para que en el preciso término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto y término de nueve días á D. Juan Pedrero, que ha vivido calle de Serrano, núm. 27, para que dentro de dicho término comparezca á declarar; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez.

D. Nemesio Longué y Molpéceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino Rodriguez Valentin, que ha vivido en la calle de Meson de Paredes, núm. 33, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mismo, conduciéndolo á disposicion de este dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Junio de 1875.—Nemesio Longué.—El Escribano actuário, Pedro Mariano de Benito.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama por este edicto á todas las personas que tuvieran relaciones de amistad ó conocieran á un hombre alto, grueso, moreno, con bigote y pelo negro, algo calvo, cerrado de barba, de unos 45 años de edad, al cual se le encontró cadáver en la madrugada del día de hoy en los desmontes de la plaza de Santa Bárbara, y se cree que era de oficio paraguista y llamarse Cristobal; vestía camisa de percal francés, con rayas á cuadros azules, pantalon de lanilla á cuadros claros, chaleco de dril color verdoso, levita de lanilla negra, calcetines, corbata de seda clara á rayas, botinas de becerro, doble suela, claveteadas, sombrero hongo, negro, y un baston de hierro pintado de amarillo con pintas negras; á fin de que se presenten inmediatamente en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye con motivo de dicho fallecimiento.

Madrid 28 de Junio de 1875.—El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama á D. Fernando Gar-

cia Bordona, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber una providencia recaída en la causa que contra el mismo se sigue por injuria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, y corporaciones procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del referido D. Fernando Garcia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—Felipe Valero.—Por mandado de S. S., Antonio Burruezo.

Madrid.—Inclusa.

D. José Balda Jovellar, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Manzana Rincon, hijo de Cristóbal y María, de 23 años de edad, cuyas señas son: estatura regular, cara redonda, buen color, ojos negros, que ha vivido calle de la Comadre, núm. 46, tercera puerta en el patio, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días se presente en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á diligencia en causa que se le instruye por expencion de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades del orden civil y judicial que procedan á la captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 30 de Junio de 1875.—V. B.—José Balda.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre.

Madrid.—Latina.

D. Basilio Montoya, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Doy fé que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de Granada se ha recibido un exhorto en que se halla inserta la siguiente

«Requisitoria.—Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Carlos Romero Vargas, de esta vecindad, de ejercicio músico, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, por no haber sido habido, ignorándose hasta el presente su paradero, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito en los miradores de la plaza de Bib-Rambila, á prestar declaracion inquisitiva y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre estupro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del mencionado D. Carlos Romero Vargas, y si fuere habido se ponga á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 14 de Junio de 1875.—Serafin Rubio.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.»

Y con el fin de que la mencionada requisitoria sea insertada en la GACETA DE MADRID, y se remita un ejemplar de la en que tenga lugar, pongo el presente, que firmo en Madrid á 21 de Junio de 1875.—Basilio Montoya.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á un peon de albañil que vivió en la calle del Olmo, núm. 12, que en la tarde del 16 de Mayo último estuvo en la pradera de San Isidro y presencié la sustraccion de un reloj á Ramon Saiz Gonzalez, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaracion dentro del término de seis días.

Dado en Madrid á 28 de Junio de 1875.—Quero.—El Escribano, Juan Joaquin Jimenez.

Madrid.—Palacio.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Antonio Alvarez, cuyo actual domicilio se ignora, y que vivia anteriormente en la calle del Salitre, núm. 30, á fin de que al día siguiente al de la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de Justicia, e día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaracion en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 303, 312 y 32 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citacion acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 23 de Junio de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gonzalo Cubillo, natural de Torremocha, partido judicial del Burgo de Osma, para que en el preciso término de 15 días comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, de once á dos de la tarde, á practicar una diligencia en causa que contra el mismo se sigue por atentado contra los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que caso de que tengan noticia del paradero del predicho Francisco Gonzalo, lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Junio de 1875.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—El actuário, Juan Muñoz.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio ha resuelto con fecha de hoy se cite á Doña Leocadia y Doña Antera Navalon, cuyo actual domicilio se ignora, para que

comparezcan al día siguiente de su inserción en los periódicos oficiales en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, el día referido, á las doce de la mañana, á prestar declaración en causa criminal; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en los artículos 305, 312 y 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente cédula original en Madrid á 25 de Junio de 1875.—El Escribano, Vicente Reyter.

D. Vicente Hernandez de la Rúa y Charro, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Polonia Benito, cuya demás filiación se ignora, y cuyas señas personales son: delgada, colorada, pelo negro, ojos oscuros, pequeños y lagrimosos, y como de unos 48 á 50 años, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel de mujeres á responder á los cargos que le resultan en esta causa; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como judiciales, que la presenten vieren y tengan conocimiento del paradero de la referida Polonia Benito, procedan á su captura, poniéndola detenida en la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Junio de 1875.—Vicente Hernandez de la Rúa y Charro.—Por mandado de S. S., Vicente Reyter.

Málaga.—Merced.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se instruye causa criminal de oficio contra María Carmona y Francisco Martín sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice así:

«D. Segismundo del Moral Ceballos, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio contra María Carmona y Francisco Martín, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre hurto de prendas, en la cual he acordado expedir la presente requisitoria para la busca y llamamiento de los mismos, y hacer público se presenten en la cárcel pública de esta ciudad dentro del término de cinco días; bajo apercibimiento, que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, requiero á los Sres. Jueces de los partidos limítrofes y al de cualquier otro en que puedan encontrarse la María Carmona y el Francisco Martín, procedan á su busca y captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, por medio de la policía judicial, y á mandar fijar desde luego copias autorizadas de esta requisitoria en los sitios públicos de costumbre en forma de edicto; pues en mandarlo hacer prestarán eficaz auxilio á la pronta administración de justicia.

Dada en Málaga á 26 de Junio de 1875.—Segismundo del Moral Ceballos.—Por mandado de S. S., José Moreno y Márcos.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, extiendo el presente que firmo en Málaga á 26 de Junio de 1875.—José Moreno y Márcos.

Monforte.

D. Antonio Goyanes Meneses, Juez de primera instancia de la villa y partido de Monforte de Lemos.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. José Ulloa Florez y su esposa Doña Josefa de Puga, vecinos que fueron de San Martín de Vilelos, en este partido, para que las personas que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo á este Juzgado á medio de Procurador con poder bastante dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID; pues así lo he acordado en providencia de 14 de Mayo recién pasado, á solicitud del Procurador D. Mariano Quiroga, en nombre de D. Antonio María Otero, de la Coruña.

Dado en Monforte á 19 de Junio de 1875.—Antonio Goyanes Meneses.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Monóvar.

D. Luis Martínez Corein, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un gitano llamado Juan Ramón, de unos 50 años de edad, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos blandos, barba poblada, nariz regular, color moreno, un dedo cortado; y otro, cuyo nombre y apellido se ignoran; edad como de 20 á 24 años, estatura regular, pelo castaño oscuro; á los que se les ha procesado en este Juzgado por delito de estafa, cometido en 12 ó 13 de Abril último en la villa de Elda, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, caso de no verificarlo.

Dada en Monóvar á 28 de Junio de 1875.—Luis M. Corein.—De su orden, Luis Natés.

Montalban, en Teruel.

D. José Lopez Carron, Juez de primera instancia del partido de Montalban, con residencia accidental en esta ciudad de Teruel.

En virtud de la presente requisitoria, acordada en la causa que se sigue en este Juzgado contra Juan Carbó y Benedicto, de 21 años de edad, soltero, jornalero, natural de Martín del Río, de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos pardos, barba clara, vestido con calzon corto de pana color pardo, blusa clara con adornos negros, faja encarnada color sangre de toro, pañuelo á la cabeza encarnado de seda, calzas de estambre color plata, alpargatas abiertas y manta blanca con listas azules, sobre hurto de dinero á Francisco Coma; se cita, llama y emplaza al expresado Juan Carbó y Benedicto, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado para prestar declaración de inquirir, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial que, caso de ser habido el Carbó, lo hagan comparecer en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Teruel á 18 de Abril de 1875.—José Lopez.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

D. José Lopez Carron, Juez de primera instancia de la villa de Montalban y su partido, con residencia accidental en esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramon Yus y Lahoz, natural y vecino de Rudilla, de quien no constan más señas, para que en el término de nueve días desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Cintería, núm. 14; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue sobre homicidio de Juan José Juan y Gracia; y al mismo tiempo, mediante á que dicho sujeto se halla fugitivo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios, que constituyen la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Teruel á 12 de Mayo de 1875.—José Lopez.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

D. José Lopez Carron, Juez de primera instancia del partido de Montalban, con residencia accidental en esta ciudad de Teruel.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Navarro y San Pedro, natural de Singra, de 46 años de edad, de oficio dulzainero, vecino de Pancrudo, sin que consten más señas, para que en el término de nueve días, desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Cintería, núm. 14; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se sigue contra el mismo sobre homicidio de Faustino Andrés; y al mismo tiempo, mediante á que dicho sujeto se halla ausente y se ignora su paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Dada en Teruel á 20 de Mayo de 1875.—José Lopez.—Por su mandado, Cristóbal Benages.

Moron.

D. Manuel María Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez y Ramos, vecino de Jerez, á fin de que en el término de cinco días se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Moron á 28 de Junio de 1875.—Manuel M. Rodriguez.—De orden de S. S., Manuel de la Rosa.

Motril.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 días, á contar desde el siguiente á su publicación, á Salvador Esquetino Gentil, natural de esta ciudad y vecino de la de Granada, de estado soltero, de 30 años de edad, cuya estatura es regular, á fin de que comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de hacerle la notificación del auto dictado por el mismo en 1.º del corriente, y ampliarle su declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre la herida que infirió á Antonio Estrabul Barroso, vecino de Poitugos, en la villa de Velez Benandalla, el día 11 de Diciembre último; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Dado en Motril á 25 de Junio de 1875.—José R. Zapata.—Por su mandado, Juan Bellido y Real.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Rodríguez Zapata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde el siguiente á su publicación, á José Padiel Fuentes, vecino de Velez Benandalla, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliar su inquisitiva en la causa que se le sigue y á otros consortes sobre sus lesiones y las sufridas por Francisco Padiel García y la mujer de este, Agustias Lopez García; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Motril á 28 de Junio de 1875.—José R. Zapata.—Por su mandado, Juan Bellido y Real.

Palma de Mallorca.—Lonja.

D. Francisco Javier Patiño Moreno, Abogado de los ilustres Colegios de las Audiencias territoriales de Granada y Madrid, Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, de la inclita y militar de San Juan de Jerusalem y Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

En virtud del presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á Doña Catalina Pons y Rabasa, viuda que fué de D. Lorenzo Feliú, ántes Nicolau, y á D. Amador Nicolau y Pons, fallecidos la primera en la villa de San Juan á 6 de Diciembre de 1873, para que comparezcan á deducirlo dentro del término de 20 días en los autos promovidos por D. José, D. Antonio y D. Lorenzo Nicolau y Pons; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Palma 19 de Junio de 1875.—Francisco Javier Patiño Moreno.—Jerónimo Sureda. X—20

San Fernando.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en cumplimiento de providencia acordada en autos de concurso á bienes de D. José María Malpica, se convoca á junta de acreedores, que ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, á las doce de la mañana del 31 de Julio próximo venidero, con objeto de que la comisión nombrada en la que se verificó el 12 de Marzo último proponga el convenio á que en la misma se hizo referencia.

Dado en San Fernando á 10 de Junio de 1875.—José Penichet y Calimano.—Francisco del Castillo Marin. X—21

Torrelavega.

D. Vicente Ibañez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los efectos que se expresarán á continuación, que fueron ocupados á Juliana Sanchez y Alvarez, María Zarauza y Lucía San José en la casa de Manuel Barrio y García, vecino de Campuzano, en la que se hallaban hospedadas la tarde del 24 de Marzo último, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado y justificar su legitimidad; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se procederá á lo que en justicia corresponda.

Dado en Torrelavega á 24 de Junio de 1875.—Vicente Ibañez.—Por su mandado, Pedro Perez Fernandez.

Efectos ocupados.

- Un chaleco hecho, de paño, rayas negras y café.
- Tres y medio metros tela de lana para garibaldina.
- Siete y medio metros pellaca cuadros de café y blancos.
- Diez y siete metros pellaca rayada.
- Veintiun metros cretona de color.
- Uno y medio metros cretona de color.
- Siete servilletas de hilo con raya encarnada.
- Siete pañuelos pellaca en una pieza.
- Cuatro metros merinillo ceniza.
- Tres metros 30 centímetros merino color café.
- Nueve pañuelos escocia de algodón en una pieza.
- Seis pañuelos de hilo color barquillo.
- Tres pañuelos escocia.
- Cuatro pañuelos de hilo.
- Cinco pañuelos blancos de algodón.
- Un pañuelo negro de algodón.
- Un pañuelo con pintas amarillas.
- Cuatro pañuelos de algodón con pintas negras.
- Veintitres pañuelos de diferentes clases.
- Un pañuelo de seda color café.
- Un pañuelo percal luto.
- Un metro 80 centímetros en tres trozos merino color café.
- Una saya garibaldina, hecha.
- Tres metros 40 centímetros paño ordinario negro.
- Dos pares de medias.
- Siete y media piezas de cinta de alpaca.
- Quince metros de pellaca ancha de cuadros blancos y café.
- Veintiseis metros de percal cuadros café y blancos.
- Ocho metros de terliz de siete cuartas ancho.
- Cuatro y medio metros de pellaca rayada á cuadros.
- Doce metros tartan raya negra y encarnada.
- Ocho y medio metros tartan raya negra y encarnada.
- Sesenta centímetros de percal rayado.
- Treinta centímetros de percal rayado.
- Siete metros en dos retales de piqué blanco con pinta encarnada.
- Cuarenta centímetros de cretona de color.
- Un metro 60 centímetros de pellaca ancha.
- Diez pares de alpargatas cerradas blancas.
- Dos sombreros negros.
- Dos chaquetillas para niño.

Valencia.—Mar.

D. Gabriel Cuartero Atienza, Juez de primera instancia del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por el presente único edicto y término de 30 días se cita, llama y emplaza á los familiares del cadáver de un hombre, al parecer pordiosero, que en la noche del día 10 de los corrientes se encontró en las aguas del río Turia, bajo del primer ojo del puente del ferro-carril, situado junto á la fábrica del Sr. Colomina, para que se presenten en este Juzgado á reconocer las ropas con que iba vestido y prestar declaración en legal forma; cuyas ropas y señas personales son: edad unos 45 á 50 años, pelo negro, barba canosa; vestía camisa de algodón

á cuadrillos morados y blancos, chaleco tela mallorquina á rayas moradas, pantalon de igual tela á cuadros negros, calcancillos blancos de algodón, zapatos de lona, chaqueta de paño forrada de tartan encarnado, y en un bolsillo de la chaqueta se le encontró un pañuelo de algodón de mano y contenía dentro de un nudo una peseta en plata, medio real en piezas y tres ochavos de los llamados morunos, y una llave al parecer de cofre ó arca.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales procuren por cuantos medios les sugiera su celo averiguar á qué familia pertenecía el cadáver ántes mencionado, con lo cual administrarán justicia.

Dado en Valencia á 23 de Junio de 1875.—Gabriel Cuartero Atienza.—Jorge M. Perales.

Valverde del Camino.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelino Coria, natural de Calvajosa de Alba, partido de Alcañices, en la provincia de Zamora, en donde tiene su familia, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y Joaquin Pardal sigo por homicidio á Gregorio Gonzalez; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el procedimiento el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nacion se sirvan proceder á la busca y captura de Marcelino Coria, y caso de ser habido remitirlo á disposicion de este Juzgado con las convenientes seguridades; pues á ello les interesa la más recta administracion de justicia.

Valverde del Camino 22 de Junio de 1875.—Rafael Martinez de Tejada.—El actuario, José Arroyo.

Valladolid.—Audiencia.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Saturnino Gonzalez Jimeno, natural y residente en esta capital, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia con motivo de la causa que contra él se instruye sobre amenazas graves á D. Antonio Molina, de esta vecindad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 22 de Junio de 1875.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

Villar del Arzobispo, en Liria.

En nombre de S. M. Don Alfonso XII (Q. D. G.), D. José de Sandoval y Perez, Juez de primera instancia del partido de Villar del Arzobispo, con residencia autorizada en la villa de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquin Estéban Ibañez, alias Panadero, y Manuel Lázaro Muñoz, alias Parrojo, vecinos de Villar del Arzobispo, para que dentro de 15 dias siguientes á su publicacion se presenten en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que les resulta de la causa que les instruyo sobre asesinato de Don José Aparicio Lopez, Juez municipal de Villar del Arzobispo, en una de las calles de aquella poblacion á las dos y media de la tarde del dia 17 de Abril último; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Y suplico y encargo á las Autoridades judiciales, militares y civiles y agentes de la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, llamamiento y prision de dichos reos, y á su conduccion, caso de ser habidos; á las cárceles de esta villa con las seguridades convenientes.

Dada en Liria á 22 de Junio de 1875.—José de Sandoval.—El Escribano habilitado para esta causa, Vicente Pedrés.

Señas de Joaquin Estéban.

Edad 27 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Idem de Manuel Lázaro.

Edad 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano.

Los dos visten pañuelo emparrado á la cabeza, blusa y chaleco de color, faja azul ó morada, pantalon de puntillon de color y alpargatas de cáñamo.

Vinaroz.

D. Antonio Perez Gonzalez, Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se ha solicitado se declaren herederos abintestato de D. Agustín Francisco Mayó y Sirés á sus hermanos Doña Teresa, Doña Dolores, Doña Joaquina y D. José Mayó y Sirés y sobrino Don Francisco Julian Mayó y Sorli; por lo cual los que, además de dichas personas, se crean con derecho á la herencia del primero, se personarán en autos dentro de 20 dias; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vinaroz á 26 de Junio de 1875.—Antonio Perez Gonzalez.—Por mandado de S. S., Luis Roso. X—22

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fabian Valle y Trallero, natural de Oliete, vecino de esta ciudad, soltero, hijo de Tomás y de Marcelina, de 20 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde

la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en el establecimiento penal de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre quebrantamiento de condena; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey, á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Fabian Valle, cuyas señas á continuacion se expresan, y en el caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado en el presidio de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 18 de Junio de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Señas del Fabian Valle.

Estatura un metro 63 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Civil, vecino de esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones; pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 26 de Junio de 1875.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferro-carriles de Sevilla á Jerez y Cádiz.

Desde el dia de hoy queda abierto en estas oficinas, Alcalá, 23, el pago del cupon núm. 9, de las 100.000 obligaciones creadas por la disuelta Compañia en virtud del convenio de 3 de Abril de 1870.

Madrid 4.º de Julio de 1875.—P. O., Antonio Barrera. X—23

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 5 de Julio de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CANTADO, Dia 3, Dia 5. Includes entries for Renta perpétua, Idem id. exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 3 JULIO.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 19. Fondos franceses: 3 por 100, á 64.05. Consolidados ingleses, á 94 3/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48.25-30. París, á 8 dias vista, 5.03 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 5 de Julio de 1875.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 5 de Julio de 1875.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Palma, Segovia y Valencia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15.50 pesetas la arroba, de 0.59 á 1 la libra, y á 1.31 el kilogramo. Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2.17 á 4.34 el kilogramo. Idem de cordero, de 0.74 á 1.12 pesetas la libra, y á 1.07 el kilogramo. Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.94 la libra, y á 2.04 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0.82 á 1.50 la libra, y de 1.78 á 3.25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.38 á 0.41, y de 0.41 á 0.44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra, y de 0.54 á 1.28 el kilogramo. Judias, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9.50 pesetas la arroba; de 0.26 á 0.41 la libra, y de 0.56 á 0.89 el kilogramo. Lentejas, de 4.50 á 6 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.29 la libra, y de 0.52 á 0.63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.15 el kilogramo. Idem mineral, á 0.94 pesetas la arroba, y á 0.09 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 9.50 á 11.50 pesetas la arroba; de 0.35 á 0.50 la libra, y de 0.76 á 1.08 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1.75 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.13 á 0.19 el kilogramo. Aceite, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0.48 á 0.54 la libra, y á 1.19; el decálitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro. Petróleo, de 0.35 á 0.38 pesetas el cuartillo, y de 6.93 á 7.52 el decálitro. Trigo, de 10 á 12.07 pesetas la fanega, y de 18.22 á 21.84 el hectolitro. Cebada, de 7.82 á 8.83 pesetas la fanega, y de 14.15 á 15.92 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 144.—Carneros, 714.—Corderos, 282.—Ternezas, 35.—TOTAL, 1.175.

Su peso en libras... 82.114.—Idem en kilogramos... 37.616.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder, y sobre tránsito.

Table of revenue with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DEBEROS de consumo, ARBITRIO sobre tránsito, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 4 de Julio de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

SUSCRICION

PARA LA ERECCION DE UN MONUMENTO Á LA MEMORIA DEL
MARQUÉS DEL DUERO,

	Pesetas.
Suma anterior.....	804
Excmo. Sr. General Ayllon.....	23
Excmo. Sr. D. Benito Gutierrez y Fernandez..	15
Doña Maria de la Concepcion de Cafranga....	10
D. Benigno de Cafranga.....	10
Sr. Marqués de Someruelos.....	23
Doña Candelaria Muro.....	23
D. Salvador Muro.....	23
Suma.....	936

Continúa abierta la suscripción en las oficinas de la GACETA.

INTERIOR.

MADRID.—Dentro de muy pocos días quedarán instaladas las oficinas de la Caja general de Depósitos en el edificio de la calle del Turco, cuyas obras están tocando á su término.

—Van á ser trasladadas las dependencias de la Direccion de Consumos y de la Asesoría de Hacienda al local que actualmente ocupa la Caja de Depósitos en el Ministerio del ramo.

—Hemos recibido un ejemplar, elegantemente impreso, de la *Exposicion* presentada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por D. Francisco Delgado Jugo, Director facultativo del Instituto oftálmico.

—Con el núm. 48 del periódico *Los Niños* que acaba de repartirse termina el tomo XI de tan interesante como útil publicacion que dirige D. Carlos Frontaura. En el número citado se ven bonitas láminas y viñetas, y trabajos literarios de los Sres. Trueba, Carreras y Gonzalez, Ballesteros y Ossorio y Bernard.

—El Sr. Rodriguez San Pedro ha empezado á publicar en la *Revista europea* un estudio titulado *Fundamentos y efectos de la propiedad individual*. También inserta dicha revista en su núm. 74, que acaba de ver la luz, un artículo sobre los estudios históricos en Alemania, por D. José del Perojo; una carta al Sr. Canalejas sobre la polémica krausista con el Sr. Campoamor, por D. L. Ruiz; un estudio sobre los Muscos de España, por D. Ceferino Araujo; un trabajo de M. Leon Dumont, en que, con el título de *La Metafisica positivista en Inglaterra*, examina las doctrinas y teorías del moderno filósofo Jorge H. Lewes; otro del Profesor Forster, traducido por el Sr. Arrillaga, examinando las modernas observaciones del paso de Venus bajo el punto de vista de su importancia para la medicion de las distancias celestes; un estudio de M. Carlos Boissay acerca de la poblacion de la tierra, y un artículo del Sr. Leon, en que, con el título de *Las obras gigantescas*, da cuenta de los colosales proyectos de un canal en el Sahara, y transporte de un monolito egipcio á Inglaterra.

—Se ha publicado una lujosa edicion oficial de las *Tablas de valores para la estadística comercial y el arancel de Aduanas*, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto de 1869.

—*Estado sanitario de Madrid.*—Las oscilaciones barométricas que en la última semana se han efectuado, han marcado como cifra máxima la de 708'83, y como mínima 701'91. La temperatura más elevada ha sido de 34'3 y la menor 10'9. Los vientos ha soplado con direccion S., S-S-O. y N-NE.

A los estados que en semanas anteriores hicimos notar como característicos en la salud pública, ha sucedido en los últimos días un cuadro poco determinado, en el que apenas han predominado sobre el resto de las afecciones, las amigdalitis, las laringo-faringitis catarrales, las gastro-enteritis de igual carácter y los reumatismos articulares.

En las enfermedades crónicas han influido desfavorablemente las vicisitudes atmosféricas, exacerbándose las neumonías y bronquitis crónicas, así como los estados consuntivos dependientes de lesiones del aparato respiratorio. Las endocarditis, las lesiones valvulares cardiacas y las de los grandes troncos tambien han empeorado notablemente, complicándose con estados anasárquicos considerables. (*Siglo médico.*)

ALICANTE 2 de Julio.—La Junta para la reedificacion de la ermita de San Roque, patrono de esta ciudad, ha acordado que la inauguracion de las obras de aquel derruido santuario tenga efecto con toda la brillantez posible en la tarde del domingo 11 del corriente.

—La industria minera va tomando un gran vuelo de algun tiempo á esta parte en esta provincia; tanto, que en el transcurso de pocos meses se han solicitado gran número de registros, cuyos expedientes se están tramitando en la actualidad.

Este ramo tan considerable de la riqueza pública tiene por fortuna en nuestra patria poderosos elementos de vida. La naturaleza, pródiga en sus beneficios, no ha escaseado sus dones; así es que no se ha contentado con concedernos un suelo propio para el cultivo y desarrollo de la industria agricola, sustentador de todos los seres de la tierra, sino que ha hecho tambien fértil nuestro suelo hasta en sus profundidades; y los ricos y variados criaderos que por todas partes nos presenta el reino mineral, despues de ofrecernos recursos en que pocos países nos pueden llevar ventaja, son un estímulo constante para la investigacion y explotacion mineras.

Sin embargo de las dificultades y los riesgos que son inherentes á esta industria, la minería es y seguirá siendo en España un palenque concurridísimo, porque en las entrañas de su suelo se encierran los más variados y precio-

sos metales, ofreciendo á la siempre sedienta actividad del hombre una fuente inagotable de prosperidad y de riqueza.

Consúltese la estadística minera de España, y se formará la firme conviccion de que son pocos los metales útiles que no puedan sacarse de nuestro suelo en más ó ménos escala, y que seria preciso escribir muchas páginas para referir los nombres de las materias que suministra la minería y exponer su aplicacion en todos los ramos industriales.

CÁDIZ 3 de Julio.—*El Agricultor Andaluz*, revista quincenal que se publica en esta capital bajo la direccion del Sr. Zanardi, publica en su último número un razonado artículo sobre aprovechamiento de terrenos en la provincia, en el cual se hace cargo del proyecto há mucho tiempo iniciado por el Sr. D. Donato M. Escobar de poner en explotacion una planicie de terreno de dos leguas de extension por media de ancho, sitas al Norte de la villa de Puerto-Real.

Estas llanuras son hoy improductivas por las inundaciones del rio de San Pedro; pero en ellas se pueden verificar trabajos que cambien por completo su estado, convirtiéndolas en tierras de labor, con la ventajosa circunstancia de que su misma situacion en las márgenes de los rios Guadalete y San Pedro permita establecer allí salinas que serian muy productivas.

El proyecto del Sr. Escobar es más vasto todavía, pues se extiende á la creacion de un establecimiento de piscicultura semejante á los que hay en las costas de Francia, en el litoral de Italia y en los puertos de Inglaterra. El Sr. Escobar, que en sus viajes por el extranjero tuvo ocasion de examinar y estudiar esos establecimientos, comparando la rica produccion de aquellos criaderos y la abundante pesca de aquellos mares con la mezquina y peligrosa que obtenemos en nuestras costas, concibió entonces el pensamiento de establecer en los terrenos de Puerto-Real esa nueva industria, montándolas al nivel de los primeros establecimientos de dicho género, y creando así en nuestra provincia un nuevo manantial de riqueza.

EXTERIOR.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Excepto el artículo de la *Norddeutsche Allgemeine Zeitung*, del que la GACETA dió oportunamente cuenta, los periódicos de Berlin nada dicen acerca del resultado concreto de la entrevista de SS. MM. los Emperadores de Austria y Rusia. Los diarios de Viena están contextes en celebrar el encuentro de los dos Soberanos, y el *Tagblatt* manifiesta que es verdaderamente consolador ver á un campesino mirando con tranquilidad sus futuras mieses, mientras el Emperador de Austria estrecha las manos del Emperador de Rusia á nombre de la paz europea. Otras publicaciones, como la *Nueva Prensa libre*, llevan su satisfaccion á terrenos más ó menos oportunos, entrando de lleno en el de las comparaciones y recuerdos históricos; y pretendiendo deducir infundadas conjeturas del paso de los augustos viajeros cerca del campo de batalla de Culm.

—Toda la prensa austriaca publica sentidos artículos sobre la vida y muerte del Emperador Fernando I.

El Monarca reinante era esperado el 2 en Praga para asistir á las ceremonias fúnebres. La fecha de la traslacion á Viena de los restos mortales del difunto Soberano no se ha fijado aun. La *Prensa* asegura que las régias Cortes amigas enviarán representantes especiales para asistir á tan triste solemnidad.

FRANCIA.—Un despacho de Versalles anuncia que se verificó el 2 en dicha ciudad una reunion general de las fracciones de la izquierda de la Asamblea Nacional, acordando recomendar á sus amigos que se abstengan en lo posible de presentar enmiendas y pronunciar largos discursos. Parece que al mismo tiempo se ha encargado á las secciones que se pongan de acuerdo con el Gobierno, el Presidente de la Asamblea y los demás grupos parlamentarios para fijar la orden del dia y facilitar la disolucion de la Cámara. En vista de este acuerdo, se cree que no se hará esperar mucho tiempo el término definitivo de la legislatura.

—Otro telegrama de igual procedencia, fecha 3, participa que los Presidentes de los últimamente mencionados grupos manifestaron que carecen de poder alguno para discutir la disolucion de la Asamblea, y al efecto conferenciarían con sus respectivos correligionarios.

—La Asamblea ha aprobado el proyecto de ley relativo al ferro-carril de Lyon, y ha empezado á discutir el de la via férrea de Picardía y Flandes.

—El Diputado Mr. Lepère ha retirado su proposicion encaminada á modificar las horas reglamentarias de la duracion de las sesiones.

—Ayer lunes era esperado en París el Sr. Duque de Magenta.

GRECIA.—Un despacho telegráfico, fechado en Atenas el dia 1.º, dice á la *Agencia Havas* lo siguiente:

«La prensa extranjera se obstina en reproducir ciertas noticias inexactas sobre los asuntos de Grecia. Aquí jamás se ha tratado de la salida del Rey. Ninguna escuadra extranjera se halla en las aguas de Grecia. Reina perfecto orden, y los negocios siguen una marcha normal. El país se prepara tranquilamente á tomar parte en las próximas elecciones, y el Gabinete ha declarado que se abstendrá de influir en ellas.»

INGLATERRA.—Interpelado el dia 1.º en la Cámara de los Comunes por M. Maywelle, M. Bourke manifestó que se procedería de oficio para aplicar el condigno castigo al jardinero de Nápoles acusado como asesino del súbdito inglés M. Hinde.

—Contestando M. Adderley en la misma sesion de dicha Cámara á M. Gilington, dijo no haber recibido protesta alguna contra el art. 6.º del proyecto relativo á la marina mercante, cuyo objeto no se dirige á intervenir

en las cuestiones referentes á buques extranjeros, sino impedir la fraudulenta trasferencia de buques ingleses á registros extranjeros. Este artículo responde además á los deseos expresados por la mayor parte de las Potencias marítimas.

—El Sultan de Zanzibar salió el dia 2 de Londres con direccion á Birmingham.

—Dicen de Calcutta con fecha 1.º que se confirma oficialmente la noticia de haber negado el Rey de Birmania á los ingleses el permiso de atravesar sus territorios.

ITALIA.—El Gobierno de S. M. el Rey Victor Manuel denunció, mediante nota oficial remitida el 27 de Junio último, el tratado de comercio y navegacion concluido entre Bélgica é Italia el 3 de Abril de 1863. El Gobierno de S. M. el Rey Leopoldo II se hizo cargo de dicha notificacion, y en su consecuencia el referido tratado dejará de ser obligatorio desde 27 de Junio de 1876.

—El Principe Humberto irá á Viena para asistir á los funerales del Emperador Fernando I.

—S. M. la Reina de Suecia permanece en Milan con motivo de una indisposicion.

SUIZA.—Segun escriben de Berna á un periódico de París, en el Consejo nacional continuó el 29 la discusion del recurso interpuesto por el Gobierno contra el acuerdo relativo á los Curas católicos del Jura. M. Schoerer, Presidente de la Confederacion, y M. Welte han apoyado el dictámen de la Comision, combatido bajo diversos puntos de vista por MM. Brunner, Carteret, Zemp, Kauez y otros; no obstante lo cual, el dictámen fué aprobado por 96 votos contra 29.

—Las Cámaras de Berna ratificaron en sesion del 3 el convenio de París relativo al establecimiento de una oficina internacional de pesas y medidas.

TURQUÍA.—Participan de Constantinopla, con fecha 1.º, que el Conde Zichy, Embajador de Austria, y el General Ignatief, que lo es de Rusia, saldrian en la pasada semana en uso de licencia para los baños de Bohemia el primero y para Alemania el segundo.

—Parece que el Sultan ha invitado al Virey de Egipto á visitarle en Stambul; al ménos, así lo asegura un telegrama de Constantinopla fechado el 4 de Julio actual.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1875.—Se halla de venta en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	PESETAS.
Encuadernacion de lujo.....	50
Idem de medio lujo.....	32
Idem tela.....	11'50
Idem bradell.....	9

RETRATO DE S. M. EL REY, GRABADO EN ACERO. SE VENDE EN el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 12 rs. cada ejemplar estampado en papel china, y á 40 rs. en papel blanco.

EL LIBRO DEL PUEBLO, POR D. MANUEL HENAO Y MUÑOZ, ABOGADO de los ilustres Colegios de Madrid y Cuenca, individuo de las Sociedades Económicas Matritense y Aragonesa y ex-Diputado á Cortes. Obra premiada por el Gobierno á petición é informe de la Sociedad Económica Matritense y de la Academia de Ciencias Morales y Políticas, y tambien en la Exposicion universal Aragonesa.—Tercera edicion.—*El Libro del Pueblo*, verdadero guia de la familia en el mundo, es uno de esos libros que una vez adquiridos se guardan con el mayor cuidado y esmero en el hogar; porque el niño y el anciano, la joven y la madre de familia, el ignorante y el sábio, y hasta el pobre y el rico, encuentran todos en él, á más de una amena lectura y de un sabroso recreo, un cariñoso amigo que les consuela en sus amarguras y que les hace más gratas sus alegrías, y un experimentado y fiel consejero en sus operaciones y empresas.

Esta tercera edicion, escrupulosamente corregida, se compone de dos tomos, á cuyo frente lleva el retrato del autor, grabado en madera por el eminente artista Sr. Capuz, y su precio es el de 20 rs. en Madrid y 24 en provincias por razon de porte.

Al que pida cinco ejemplares se le enviarán seis; es decir, uno gratis, siempre que la carta, con el importe en libranzas ó sellos, pero certificada para que no sufra extravío, se dirija al autor, calle de los Caños, núm. 3, cuarto segundo de la derecha, Madrid.

MANUAL DEL ASPIRANTE Á ALUMNO DE INFANTERÍA Ó CABALLERÍA, conforme con los programas oficiales, por D. Manuel Gonzalez Martí, Ingeniero de Caminos. Se halla de venta en las principales librerías á 14 rs. y en la portería de la Academia del autor, Duque de Alba, 12, principal, Madrid, donde se dirigirán los pedidos, remitiendo previamente su importe en libranzas del Giro mútuo y en carta certificada.

SANTOS DEL DIA.

Santas Lucia y Dominica, virgenes; San Rómulo, Obispo, y San Isaias, Profeta.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

ESPECTÁCULOS.

Teatro del Principe Alfonso.—(*Compañía Ardertus.*)—A las nueve.—Funcion 69 de abono.—Turno 3.º impar.—*Sueños de oro.*

Jardines del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—Tercer gran concierto vocal é instrumental.

Teatro del Prado.—A las ocho y media.—*C. de L.*—*Como el pez en el agua.*—*Calmar*, baile.—*Bazar de novias.*

Teatro de los Jardines Orientales.—(*Barquillo, 34.*)—A las nueve.—Funcion 26 de abono.—*Deuda de sangre.*—*Cumplimientos entre soldados.*—*¡Vaya un sobrino!*—Baile.—Intermedios por la orquesta.

Circo y Teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte la joven funámbula Mlle. Gemma.